



**Gerencia Seccional X Montería
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor General de la República (E)

Alexandra Ramírez Suárez
Auditora Auxiliar (E)

Ana Esther Tovar Porras
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

Enrique José Quiroz Alemán
Gerente Seccional

Milena Pastrana Pacheco
Alicia Ballestas Hernández

Liliana Rebeca Márquez Márquez
Claudia Patricia Sierra Muñoz

Auditores

Montería, julio 11 de 2018

INTRODUCCIÓN	3
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.....	5
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	12
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	13
2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.....	13
2.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	23
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	25
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	35
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	42
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	55
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	57
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	65
2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	68
2.10. GESTIÓN MACROFISCAL	72
2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	73
2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO	73
2.13. GESTIÓN TICS	74
2.14. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	75
2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	76
2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	77
2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	78
2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	78
2.19. BENEFICIOS DE AUDITORÍA.....	81
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	81
4. TABLA CONSOLIDADA DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA	99
5. ANEXOS	106

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X - Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la cuenta de la vigencia 2017, los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada y conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X – Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional X - Montería. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los Estados Contables, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Los Estados Contables consolidados a corte 31 de diciembre de 2017, presentan de manera razonable la situación financiera de la entidad, en razón a que fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación. Por tanto, se concluye una gestión, legalidad y resultados buenos.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La entidad presentó durante la vigencia auditada un presupuesto inicial por valor de \$4.192.078.358 adoptado mediante Resolución Nro. 0380 del 30 de diciembre de 2016 al cual fueron efectuadas dos adiciones y una reducción.

En virtud de lo expresado, se constató la realización de adiciones por \$228.543.683 y \$86.943.082, y una reducción por \$461.589.082, para un presupuesto de gastos definitivo de \$4.045.976.041, el cual fue ejecutado en un 99.9% de conformidad con las disposiciones constitucionales, Ley 617 de 2000 y el Estatuto de Rentas Departamental. Además, se observó cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 relacionado con la destinación del 2% del presupuesto para actividades de capacitación.

Con relación al saldo no comprometido (0.1% del presupuesto), la Contraloría General del Departamento de Córdoba realizó la devolución de la suma de \$309.745 al Tesoro Departamental el día 31 de mayo del 2018.

Para efectuar los pagos de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales, la entidad auditada utilizó el Programa Anual de Caja "PAC" del cual se observó que se realizaron modificaciones en la vigencia, lo

que se vio reflejado en el presupuesto cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.

La Contraloría presentó una buena gestión, legalidad y resultados en el Proceso Presupuestal.

1.2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría, dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la Entidad.

Se verificó que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación determinando la viabilidad técnica y económica para satisfacer las necesidades de la administración, observando conveniencia y oportunidad. Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad. La Contraloría dio cabal aplicación respecto de la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se concluye, que en términos de gestión, legalidad y resultados, el proceso contractual fue bueno, debido a que no se afectó la legalidad ni el desarrollo del proceso administrativo contractual por lo que el impacto y utilidad de los contratos fueron satisfactorios.

Así mismo, se evidenció que el objeto de los contratos está acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyen a cumplir con su misión.

Igualmente, se verificó que los contratos se encontraron en su totalidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La atención de los requerimientos ciudadanos presentó una gestión, legalidad y resultados buenos, en razón a que se observó que el 100% de las peticiones y denuncias fueron tramitados en los términos de los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, los cuales establecen los tiempos para resolver las distintas modalidades de peticiones o los traslados a otras entidades.

Se evidenció que la reglamentación interna para la atención de denuncias se encuentra ajustada a lo establecido en las Leyes Estatutarias 1755 (Que sustituyó el Título II, Derecho de Petición, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011) y 1757 de 2015.

En cuanto a los informes semestrales, se observó cumplimiento de la evaluación de la legalidad de atención de requerimientos ciudadanos, elaborados por la Oficina de Control Interno y la existencia de puntos de control que contribuyan a la mejora del proceso de participación ciudadana.

Se resalta la gestión de la entidad de control al dar respuesta de fondo y archivar el 93% de las peticiones tramitadas en la vigencia 2017.

Por otra parte, la gestión y los resultados en el fomento de la promoción y participación ciudadana fueron buenos, en razón a que se evidenció la aprobación del plan anticorrupción y divulgación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, la inclusión en el plan anual de financiamiento de la destinación de recursos por valor de \$55.000.000 para promover el control social, igualmente realizaron alianzas estratégicas con la academia.

La Contraloría desarrolló actividades para facilitar el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo a través de capacitaciones y constitución de veeduría estudiantil, en igual forma se observó la garantía del acceso a la información.

Igualmente, se evidenció que el plan estratégico definido por la Contraloría estableció un objetivo para el área de participación ciudadana, el cual es armonizado con el plan de promoción y divulgación de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 104 de la Ley 1757 de 2015.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Producto de la evaluación efectuada al proceso auditor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se evidenció una gestión, legalidad y resultados buenos, teniendo en cuenta que el Plan General de Auditorías vigencia 2017 aprobado mediante Resolución Nro. 01-001-17-0373 del 27 de diciembre de 2016 estableció la programación inicial de 164 auditorías entre regulares y especiales, el cual fue materia de modificación mediante actas para la inclusión de 61 auditorías expés teniendo en cuenta las denuncias radicadas en la entidad, los cambios en determinadas fases de planeación, ejecución e informes y la realización de una (1) auditoría especial.

La planeación de la auditoría se efectuó por la entidad vigilada teniendo como variables fundamentales las directrices y lineamientos impartidos por el Comité Directivo (Sujetos de control sin auditar en las últimas vigencias, resultados de procesos auditores anteriores, denuncias ciudadanas, componente ambiental, riesgos determinados a través del aplicativo SIA OBSERVA y sujetos o puntos con mayores presupuestos) y los riesgos establecidos a través de la matriz de priorización diligenciada.

De la programación inicial con sus respectivas modificaciones, se observó la planeación de 226 auditorías (60 regulares, 105 especiales y 61 exprés), las cuales fueron ejecutadas en su totalidad, en las que se auditaron 76 entidades que equivalen a un 85.39% frente al total de sujetos de control (89) y 58 puntos de control que representan a un 11.86% del total (489).

A través de la ejecución de los procesos auditores descritos anteriormente, en lo referente a la cobertura del control fiscal por presupuesto, se observó que la Contraloría auditó a los sujetos de control la suma de \$437.010.288.945, de los cuales por recursos propios el valor \$164.893.061.245 (Incluyendo estampillas y fondocuenta que representan un total del 52.40% del total reportado y la suma de \$272.117.227.700 por Sistema General de Participación.

Con relación a los puntos de control, se evidenció la ejecución de un presupuesto asignado por valor de \$67.826.181.993, de los cuales fueron auditados la suma de \$34.069.773.333 que denota una cobertura del 50.23%.

En cuanto a la evaluación ambiental, se evidenció la realización de 15 auditorías especiales a la línea ambiental, de manera específica a la biodiversidad y recurso hídrico a entidades que ejecutaron un presupuesto de inversión ambiental por valor de \$1.945.948.825, de los cuales la Contraloría auditó la suma de \$1.577.660.464, lo que representó una cobertura del 81.07%.

En lo referente a la evaluación contractual, el sujeto de control revisó un total de 5.081 contratos (3.704 a sujetos de control y 1.377 a puntos de control) seleccionados de conformidad con la fórmula de muestra descrita en la Guía de Auditoría Territorial, incluso ampliada a criterio de los auditores en el desarrollo del proceso por disponibilidad de tiempo y desarrollo del plan de trabajo.

En igual forma, se evidenció que mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013 la entidad adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento en las fases del proceso auditor a través del desarrollo y ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2017, salvo en las debilidades en los elementos de los hallazgos y la inadecuada determinación de objetos y alcance de las auditorías

especiales. Además, se constató la existencia de procedimientos para la rendición y revisión de las cuentas, determinar los beneficios del control fiscal y aprobar los planes de mejoramiento.

El sujeto vigilado revisó un total de 291 cuentas de vigencias anteriores y de 2016 que equivalen al 56.46% del total rendidas (526 cuentas). Con relación a los sujetos y puntos de control que no efectuaron la rendición de la cuenta dentro de los términos establecidos, la entidad procedió con el inicio de los procesos administrativos sancionatorios.

De lo evidenciado, se constató que existió coincidencia entre los objetivos y alcances establecidos en la planeación de cada proceso auditor a través de los memorandos de asignación con lo consagrado en los informes de auditoría, con la salvedad de lo observado en 9 auditorías especiales (EMPUCAN Moñitos, ASOSINÚ, ASISCO, Asamblea Departamental, COOPSERMO, JAGUAZUL, ASEODECORS, AMUCÓRDOBA y ASOMOR) en las que determinaron el fenecimiento de cuentas, lo que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, siendo que para esta modalidad no aplica dicho fenecimiento. Así mismo, se evidenciaron pronunciamientos a la gestión, legalidad y resultados contractuales de los vigilados en las diferentes etapas de la contratación.

Se verificó la notificación de los informes a los sujetos y puntos de control, publicación de los mismos en la página web, realización de la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento, la emisión y comunicación de los informes de auditorías y macro fiscales al control político de conformidad al artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 y determinación de beneficios de control fiscal con soportes.

Igualmente, se evidenció la configuración de 103 hallazgos con incidencia fiscal con una cuantía de \$34.125.322.182, los cuales fueron trasladados al área competente con un promedio de cinco (5) días desde la fecha de comunicación del informe final.

Finalmente, el Plan Estratégico de la entidad adoptado mediante Resolución Nro. 001-17-0084 del 9 de marzo de 2016 denominado “Gestión vigilante y eficiente al servicio de la ciudadanía 2016-2019” estableció un objetivo institucional enfocado al fortalecimiento del control fiscal, el cual fue desarrollado en el Plan General de Auditorías vigencia 2017.

1.2.6. Indagación Preliminar

Durante la vigencia 2017, la gestión y resultados de las indagaciones preliminares fueron buenos según los resultados obtenidos de la revisión de la cuenta, toda vez que se observó cumplimiento del término legal de seis meses (6) para decidir, no se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal y se obtuvieron buenos resultados al ordenar la apertura de 32 procesos de responsabilidad fiscal por \$5.670.478.005 representando el 92,96% del total de la cuantía reportada.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Del análisis efectuado, se evidenció que la gestión, legalidad y los resultados del proceso de responsabilidad fiscal, tanto el trámite ordinario como el verbal fue regular, toda vez que se observaron procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal con antigüedad de 4 años por una cuantía de \$9.295.427.947, lo que representa el 2,75% del total reportado, así como afectación de los principios de oportunidad y celeridad procesal en ambos trámites y en general los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión, legalidad y resultados del proceso administrativo sancionatorio fueron buenos, en razón a que se evidenció el cumplimiento de los términos legales establecidos por la Ley 1437 de 2011 para decidir, descartando riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria, así como el cumplimiento de los principios de celeridad, oportunidad y eficacia.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

En cuanto a la gestión, legalidad y resultados en los procesos coactivos fueron buenos, toda vez que se evidenció la realización de investigación de bienes, agotamiento del cobro persuasivo, expedición y notificación de mandamientos de pago, y un recaudo en la vigencia por valor de \$167.158.692 que equivale a un 0.48% de lo rendido y en el transcurso de los procesos la suma de \$171.492.742 que representa un 0.50% de la cuantía total. Igualmente, la Contraloría reportó la suma de \$2.319.812 por concepto de intereses durante el proceso y de \$2.202.447 por intereses recaudados en la vigencia 2017. Por otro lado, se observó el decreto de nulidades, el cual obedeció al cumplimiento de acciones de mejora de planes de mejoramiento de vigencias anteriores.

Así mismo, se evidenció la utilización de la figura de la prescripción sin estar contemplada en la normatividad para los procesos de cobro coactivo.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

Desde la información rendida en la cuenta, se evidenció buena gestión, resultados y legalidad en cumplimiento de lo señalado en el artículo 43 de la Ley 42 de 1993, puesto que se observó anexo el Informe Anual relacionado con las Finanzas, Deuda Pública e informe de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo acorde a los requisitos mínimos legales. Dichos informes fueron comunicados al control político como lo establece el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.11. Controversias Judiciales

La Contraloría General del Departamento de Córdoba no reportó controversias judiciales ni procesos ejecutivos en trámite o archivados durante la vigencia 2017.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La gestión, legalidad y los resultados de la entidad en la vigencia 2017 fueron buenos, debido a que realizó capacitaciones, ejecutó el programa de bienestar y la planta de personal ocupada no superó la autorizada, así mismo ejecutó programas de inducción y reinducción conforme al artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 y artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

1.2.13. Gestión TICs

Se concluye que la gestión, legalidad y resultados fueron buenos, en razón a que se evidenció que la tecnología de la información cumplió con los requisitos mínimos legales para ejercer la gestión fiscal que por mandato legal le corresponde y en consideración al Decreto Nro. 2573 de 2014, definió y adoptó todos los lineamientos e instrumentos de la estrategia de Gobierno en Línea necesarios para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías y las comunicaciones que contribuyan en la construcción de un Estado abierto, eficiente, transparente y participativo.

1.2.14. Planeación Estratégica

Se observó la gestión, resultados y legalidad buena, en virtud a que fue aprobado el plan estratégico denominado **“Gestión Vigilante y Eficiente al Servicio de la Ciudadanía”**, de conformidad a lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, el cual contempla objetivos o líneas estratégicas específicas para los procesos administrativos y misionales.

1.2.15. Control Fiscal Interno

Desde el área de Control Interno se evidenció **eficiencia, calidad y efectividad** al identificar y controlar los procesos establecidos en la entidad.

Así mismo, se identificó la programación de auditorías internas para evaluar los procesos y procedimientos de la entidad del área administrativa y misional, así como la organización de los archivos generados por cada área.

Se observaron los resultados del informe de gestión e informes de participación ciudadana en lo que concierne a la legalidad y seguimiento de forma semestral, lo que demostró gestión y resultados oportunos para establecer los puntos de control.

La Oficina de Control Interno verificó los procesos de la entidad, con la finalidad de adelantar acciones eficaces y efectivas para el mejoramiento continuo, cumpliendo las funciones al tenor de lo consagrado en los artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley 87 de 1993.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional X - Montería, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 82.99.



ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN
Gerente Seccional

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La entidad diligenció la información requerida en el formato F1, que comprende a las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General, 4 y 5 que integran el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Las notas al balance, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, el balance general a diciembre de 2017 y el informe de control interno contable, fueron allegados como información complementaria al formato F1.

Se evidenció un recaudo por la suma de \$3.772.909 (miles), es decir el 93% de lo presupuestado en la vigencia.

Al realizar el cruce de los ingresos con lo reportado en los formatos F-3 y F-1, se observó que la información no coincide toda vez que en el formato F-1 reportaron ingresos por valor de \$4.536.614 (miles) y en el F-3 la suma de \$3.772.909 (miles), evidenciándose una diferencia de \$763.705 (miles) entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en presupuesto.

Por otra parte, no se observó diferencia en las partidas conciliatorias, reflejando la realidad de los saldos.

En lo referente a las cuentas bancarias, la entidad aportó copia de los extractos y conciliaciones del mes de diciembre 2017. La Contraloría no constituyó caja menor en la vigencia 2017.

El pasivo disminuyó en \$345.939 (miles) equivalente al 38% respecto a la vigencia 2016. Con relación al patrimonio, el saldo de la vigencia 2017 fue de \$3.204.258 (miles) el cual disminuyó en un 5% correspondiente a \$180.147 (miles) en comparación con la vigencia 2016.

Del análisis de los ingresos durante la vigencia 2017, se identificó que el mayor ingreso provino de la Gobernación de Córdoba por un valor de \$3.489.999 (miles).

La Contraloría presentó Ingresos Operacionales en la vigencia de 2017 por valor de \$3.772.311(miles) el cual denota un aumento del 15% respecto a la vigencia de 2016 que correspondió a la suma de \$3.270.987 (miles). Por otro lado, presentó gastos operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$4.045.666 (miles) lo que

evidencia un aumento del 0.3% respecto a la vigencia 2016 que fue por \$4.029.622 (miles). Igualmente, se evidenció que la Entidad configuró cuentas de orden deudoras por valor de \$234.435 (miles); se identificó que en la vigencia 2017 la entidad no presentó cuentas acreedoras.

La Oficina de Control Interno de la Entidad presentó para el área financiera un informe en el que detalla la evaluación de las actividades encaminadas a rendir la cuenta sobre el estado del control interno contable de la vigencia 2017, a través de la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación y con la siguiente estructura: evaluación cuantitativa y evaluación cualitativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993, Artículo 3° literal a).

2.1.2. Resultados del trabajo de campo.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de la totalidad de las cuentas de los estados contables.

Teniendo en cuenta que el objetivo de esta línea, fue dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, razón por la cual fue auditada la totalidad de las cuentas del balance general.

2.1.2.1. Activo.

Analizadas las cuentas representativas de los bienes, derechos tangibles e intangibles de la entidad, se evidenció que presentaron una disminución con respecto a la vigencia 2017, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 1 - Variación del Activo 2016-2017

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	
			%		%		%
1	Activo	\$4.285.737	100%	\$3.759.651	100%	-526.086	- 12%
1110	Depósito en Instituciones Financieras	\$46.050	1%	\$39.008	1%	-7.042	- 15%
1401	Ingresos no Tributario	\$359.095	8%	\$273.664	7%	-85.431	-23%
1413	Transferencia por Cobrar	\$404.309	9%	\$ 0	0%	-	0%
1470	Otros Deudores	\$45.225	1%	\$46.668	1%	1.443	3%
1605	Terreno	\$1.136.135	26%	\$1.136.135	30%	0	0%
1640	Edificaciones	\$1.787.220	41%	\$1.787.220	47%	0	0%
1645	Plantas, Ductos y Túneles	\$13.592	0%	\$13.592	0%	0	0%
1665	Muebles Enseres y Equipo De Oficina	\$304.830	7%	\$304.830	8%	0	0%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	\$321.306	7%	\$267.533	7%	-53.773	16%
1675	Equipos de Transporte Tracción Y Elevación	\$157.802	3%	\$195.902	5%	38.100	24%
1685	Depreciación Acumulada	\$291.497	6%	\$364.980	9%	73.483	25%
1910	Cargos Diferidos	\$14.410	0%	\$ 0	0%	0	0%

1975	Amortización Acumulada de	\$48.450	1%	\$30.689	0%	-17.761
-36%	Intangible					

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General

Producto de la tabla anterior, se puede manifestar que las cuentas pertenecientes a los activos totales mostraron una disminución del 12% en la vigencia de 2017, debido a que fueron por valor de \$3.759 (miles) los cuales se detallan en activos corrientes en la cuenta Nro. 1110 – Depósito en Instituciones Financieras por valor de \$39.008 (miles), a las cuentas pendientes por pagar por \$38.698 (miles) y a saldos no ejecutados del presupuesto por \$309 (miles).

Con relación a la cuenta Nro. 1401 – Ingresos no Tributarios, de la vigencia 2016 quedó un saldo por cobrar de \$763.450 (miles) y en la vigencia 2017 la suma de \$273.711 (miles), lo que denota una disminución de los ingresos. Es de notar que la entidad realizó una buena gestión de cobro.

De igual forma, se identificó que la cuenta Nro. 16 - Propiedad planta y Equipo en la vigencia 2016 el saldo fue de \$3.429.388 (miles) y en la vigencia 2017 de \$3.340.232 (miles), la cual obedeció a la depuración de unas cuentas por concepto de bajas y depreciaciones, de conformidad con las actas del Comité de Sostenibilidad Contable.

Así mismo, se evidenció que los estados financieros, informes y reportes contables cumplieron con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido presentaron integralidad en los sistemas de información.

Se detalló la existencia de los registros contables y el Comité de Sostenibilidad Contables, el cual efectuó las actas Nro. 03 del 4 de diciembre y Nro. 4 del 28 de diciembre de 2017 para la realización de las bajas a las propiedades y equipos totalmente depreciados y fuera de uso por deterioro y/o obsoletos, observando que se contabilizaron correctamente en las cuentas de orden según la normatividad vigente.

Además, se constató que la Contraloría tiene debidamente amparados los bienes y recursos a través de la póliza Nro. 3001924 de La Previsora.

Se observó que el sujeto de control, suscribió contratos de asesorías externas para adelantar el proceso de preparación para la convergencia al nuevo marco normativo contable (NIIF). Para lo cual, fue expedida la Resolución Nro. 0291 del 29 de diciembre de 2017, a través de la que se incorporó el Catálogo General de Cuentas y formalizó la conformación del equipo de trabajo. Así mismo, mediante Resolución Nro. 0018 del 18 de enero de 2017 fue asignado el Secretario General

de la Contraloría General del Departamento de Córdoba a la coordinación del proceso.

Al mismo tiempo, se observó que las políticas contables se encuentran formalizadas y aprobadas por el representante legal mediante Resolución Nro. 0292 del 29 de diciembre de 2017.

La Contraloría elaboró el plan de acción relacionado con la etapa preparatoria según Resolución Nro. 0015 del 16 de enero de 2017 y se detalló que a corte 1° de enero de 2018, determinó los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo al nuevo marco normativo. Así mismo, se evidenció que la entidad cumplió en un 100% las actividades programadas en el plan.

Se detectó que los ingresos que se reflejaron en la cuenta bancaria de la entidad a corte 31 de diciembre de 2017, fueron para soportar las cuentas pendientes por pagar y los ingresos no ejecutados en la vigencia por valor de \$309 (miles). De igual manera, se observaron ingresos no identificados por valor de \$1.393 (miles).

2.1.2.2. Efectivo.

De las cuentas bancarias, la entidad aportó copia de los extractos y conciliaciones del mes de diciembre de 2017 evidenciando coherencia.

Tabla Nro. 2 - Cuentas Bancarias Cifras en miles de pesos

Nro.	Banco	Cuenta Nro.	Saldo en Libro	Saldo en Extracto
1	Banco BBVA	612-02316-8	0	0
2	Banco Colombia	680-233478-1	\$39.008	\$60.073

Fuente Formato F-03 SIREL Vigencias 2017

Con relación a las conciliaciones bancarias, se identificó que el saldo a corte 31 de diciembre de 2017 correspondió al valor de \$39.008 (miles), coincidiendo con lo reflejado en los libros de contabilidad.

De igual modo, se evidenció con relación a los ingresos de la cuenta del Banco de Colombia Nro. 680233478-01 por la suma de \$4.536.169 (miles) recaudados en la vigencia 2017, que corresponden a \$763.468 (miles) a cuentas por cobrar de la vigencia 2016, por concepto de incapacidades la suma de \$296 (miles), \$94 (mil) por devolución y el recaudo del presupuesto de 2017 la suma de \$3.772.310 (miles). De los anteriores ingresos recaudados, se observó que se recaudó el 93%.

De la anterior información, se detalló inconsistencia en la rendición de la cuenta,

específicamente en el formato F-3, en razón a que se omitió el reporte de los mencionados recaudos.

Además, se observaron ingresos por concepto de incapacidades en la vigencia por valor de \$597.858 (miles) en la cuenta del banco BBVA Nro. 612-02316-8 , la cual fue cancelada en el mes de agosto de 2017.

En atención del análisis efectuado, se evidenció la falta de controles a las conciliaciones del saldo de Tesorería, debido a que las cuentas por cobrar por valor de \$273.355 (miles) y el saldo en banco por valor de \$39.008 (miles) suman un total de \$312.673 (miles), destinados para el pago de las cuentas por pagar de 2017 por valor de \$310.970 (miles), lo que denota una diferencia de \$309 (miles) saldos no comprometidos y unos ingresos no identificados en la vigencia por valor de \$1.393 (miles).

De lo anterior, se observó que la entidad realizó la devolución al Tesoro Departamental de la suma de \$1.393 (miles) correspondientes a los ingresos no identificados y además, del valor de \$309 (miles) por saldos no comprometidos. Devoluciones realizadas durante la etapa de ejecución de la presente auditoría adelantada por la Gerencia Seccional X - Montería, la cual fue desarrollada del 16 de abril al 15 de junio del año en curso.

Si bien la Entidad tiene implementado el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 119 de 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación, se observó que el área de Tesorería no realizó los controles necesarios para identificar el saldo existente por concepto de ingresos recaudados durante la vigencia auditada. Por lo anterior, se configura el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 01. (Obs.Nro.01) Gestión Contable y Tesorería. Falta de Controles en la Conciliación de Tesorería.

Se evidenció, que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no realizó controles en la conciliación del saldo de Tesorería por concepto de los ingresos recaudados en la vigencia 2017, no identificados que se encontraban en la cuenta bancaria del Banco de Colombia Nro. 680233478-01 por valor de \$1.393 (miles) y de \$309 (miles) saldos no comprometidos, los cuales fueron devueltos al Tesoro Departamental el día 30 y 31 de mayo de 2018.

Situación que contraviene lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 119 del 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación y el artículo 7 del Decreto Nro. 1914 de 2003, el cual establece que la entidad pública será

responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Lo anterior, generado por desatención normativa y falta de control, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad genere incertidumbre o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados. **(A)**

2.1.2.3. Cajas Menores.

La Contraloría no constituyó caja menor en la vigencia 2017.

2.1.2.4. Deudores.

Se identificó que la entidad tiene cuentas pendientes por cobrar de \$273.664 (miles), identificadas así.

Tabla Nro. 3 - Cuentas por Cobrar

Cifras en miles de pesos

Entidad	Cuotas	Cuotas Recaudada	Cuotas por Recaudar
Camu Puerto Libertador	\$6.389	\$0	\$6.389
Camu Canalete	\$2.714	\$0	\$2.714
Camu Santa Teresita Loricá	\$13.016	\$8.677	\$4.338
Camu Buenavista	\$2.235	\$1.676	\$558
Camu Momil	\$2.609	\$2.391	\$217
Camu San Rafael Sahagún	\$11.878	\$8.908	\$2.969
Camu Pueblo Nuevo	\$3.128	\$0	\$3.128
Camu La Apartada	\$3.453	\$0	\$3.453
Camu Moñitos	\$1.754	\$0	\$1.754
Camu Prado Cereté	\$15.649	\$9.128	\$6.520
Camu Iris López San Antero	\$12.338	\$11.309	\$1.028
Hospital Sagrado Corazón de Jesús Valencia	\$13.842	\$6.911	\$6.931
Hospital San Rafael Chinú	\$6.092	\$5.076	\$1.015
Hospital San Nicolás de Planeta Rica	\$18.951	\$6.317	\$12.634
Hospital Tierralta	\$16.906	\$0	\$16.906
Hospital Montelíbano;	\$28.473	\$23.728	\$4.745
Hospital San Bernardo del Viento	\$5.123	\$0	\$5.123
Hospital San Vicente de Paul de Loricá	\$39.070	\$32.558	\$6.511
Hospital San Diego de Cereté	\$48.526	\$12.131	\$36.394
Hospital San Jerónimo de Montería	\$225.491	\$75.163	\$150.327
Total por recaudar			\$273.664

Fuente Formato F-06 SIREL vigencia 2017

De la tabla anterior, se evidenció que el 7% no fue recaudado en la vigencia 2017, asimismo se observó que el sujeto de control realizó gestión de cobro a las

entidades descentralizadas mediante Comunicación Externa.

2.1.2.5. Propiedad Planta y Equipo.

Se identificó que la Contraloría cuenta con el Comité de Sostenibilidad Contable conformado a través de la Resolución Nro. 003 del 4 de enero de 2008.

Igualmente, se evidenció la realización de bajas por medio de Actas Nro. 1 del 5 de enero, Nro. 2 del 20 de junio, Nro. 3 del 4 de diciembre y Nro. 28 del 28 de diciembre de 2017. Ordenadas a través de Resolución Nro. 0279 del 28 de diciembre de 2017 por valor de \$100.982 (miles) e incorpora al inventario unos elementos de propiedad de la Contraloría.

Por otra parte, la entidad realizó adquisición de equipos por la suma de \$9.145 (miles).

2.1.2.6. Pasivo.

El pasivo se disminuyó en \$345.939 (miles) equivalente al (-38%) respecto a la vigencia 2016, como se observó en la discriminación de las cuentas en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 4 - Variación del Pasivos 2016-2017

Código Contable	Nombre de la cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Cifras en miles de pesos	
						Variación	%
2	PASIVOS	\$901.061	100%	\$555.122	100%	(345.939)	- 38%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	\$159.766	17%	\$26.543	5%	(133.223)	83%
2403	Transferencia por Pagar	\$404.309	44%	\$0	0%	0	0%
2425	Acreedores	\$50.254	5%	\$49.331	9%	(923)	1%
2436	Retención en la fuente e Impuesto De Timbre	\$17.433	1%	\$33.338	6%	5.905	91%
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	\$268.706	29%	\$445.910	80%	177.204	65%
2905	Recaudos a favor de Tercero	\$590.205	65%	\$ 0	0 %	0	0%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General.

De la tabla anterior, se observó que la entidad a la fecha de la auditoría había cancelado en su totalidad las cuentas por pagar. Al mismo tiempo, se evidenció que realizó las provisiones de las vacaciones y las primas de servicios según lo que indica la Ley.

2.1.2.7. Cuentas por pagar.

Se evidenciaron cuentas por pagar de la vigencia 2016 por valor de \$803.556 (miles), de conformidad con lo contemplado en la Resolución Nro. 0379 del 30 de diciembre de 2016, las cuales cuentan con todos los soportes y justificación.

Así mismo, se evidenció que para la vigencia 2017 conformó cuentas por pagar por \$310.970 (miles), presentando una disminución del (-61%) con relación al año anterior.

2.1.2.8. Obligaciones laborales y seguridad social integral.

Se detalló que la Contraloría General del Departamento de Córdoba a corte 31 de diciembre de 2017, dejó pendiente por pagar cuentas por concepto de cesantías, vacaciones, primas de vacaciones y primas de servicios. Los saldos reportados correspondieron a las provisiones del segundo semestre de la vigencia anterior como se detalla

- Cuenta Nro. 250502 – Cesantías por \$201.757 (miles)
- Cuenta Nro. 250504 - Vacaciones por \$103.359 (miles)
- Cuenta Nro. 250505 - Prima de Vacaciones por \$49.590 (miles)
- Cuenta Nro. 250506 - Prima de Servicio por \$41.613 (miles)

- Pasivos Estimados

Con relación a los pasivos a corte 31 de diciembre de la vigencia 2017, la entidad calculó provisiones en las cuentas de prima de navidad, bonificación, prima de vacaciones, prima de servicios, vacaciones y cesantías, las cuales fueron canceladas en su totalidad.

2.1.2.9. Patrimonio.

El saldo de la vigencia 2017 fue de \$3.204.258 (miles), el cual disminuyó en un 5% correspondiente a \$180.147 (miles) en comparación con la vigencia 2016. Tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 5 Variación del Patrimonio 2016-2017 Cifras en miles de pesos

Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017	Variación	%
3	PATRIMONIO	3.384.676	100%	3.204.258	100%	(180.147) -5%
3105	Capital fiscal	1.187.619	35%	1.036.650	32%	(150.969) -12%
3110	Resultado del ejercicio	6.100	0%	962	0%	(5.138) -84%
3115	Superávit por valorización	2.200.717	65%	2.200.717	68%	-0 0%
3125	Patrimonio público incorporado	157.035	4%	275.135	8%	118.100 75%
3128	Depreciaciones y amortizaciones (db)	166.796	4%	308.936	9%	142.140 85%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General

Con relación a la tabla anterior, una vez realizado el análisis vertical y horizontal se observó que la disminución en el patrimonio obedeció a las bajas realizadas durante la vigencia.

2.1.2.10. Ingresos.

Se observó el giro de los ingresos por parte de la Gobernación de Córdoba por la suma de \$3.489.999 (miles) y de las entidades descentralizadas el valor de \$282.311 (miles), según Ordenanza Nro. 23 de 15 de noviembre de 2016, siendo relevante señalar que estos fueron recaudados en un 93%.

La Contraloría presentó ingresos operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$3.772.311(miles), el cual aumentó en un 15% respecto de la vigencia 2016 que fueron de \$3.270.987 (miles).

2.1.2.11. Gastos.

Se detalló que la ejecución de gastos en la que incurrió la Contraloría General del Departamento de Córdoba correspondió a un valor de \$4.045.666 (miles) que equivale a un 97 %, denotando que la entidad no ejecutó un 3% de los mismos. Igualmente, se evidenció que los gastos aumentaron en un 0.3% respecto a la vigencia 2016 que fue de \$4.029.622 (miles).

Los gastos fueron acoplados en el presupuesto de funcionamiento, lo que denota cumplimiento de los requisitos legales.

2.1.2.12. Cuentas de orden deudoras.

En la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se evidenció que configuraron cuentas de orden deudoras por valor de \$234.435 (miles), correspondientes a las bajas realizadas en la vigencia.

Las cuentas de orden registradas en el Balance General, no afectaron la situación financiera de la entidad.

2.1.2.13. Cuentas de orden acreedoras.

El análisis de la información rendida por el sujeto vigilado y verificada en trabajo de campo, se evidenció la no existencia de cuentas de orden acreedoras.

2.1.2.14. Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba reportó un total de cuatro (4) pólizas de seguros tomadas con La Previsora correspondientes a: seguro obligatorio, seguro automóvil, edificio y maquinaria, póliza de delito contra la administración pública, las cuales fueron verificadas en trabajo de campo, de las

que se evidenció que cumplen con sus objetivos.

Así mismo, no se observó sobrecosto y las pólizas a la fecha están actualizadas.

En conclusión, se evidenció que los bienes están debidamente amparados por las pólizas de seguros.

2.1.2.15. Análisis de notas a estados contables.

Se verificó en la vigencia 2017, que el sujeto de control realizó notas contables en la cuenta propiedad, planta y equipo, debido que al desuso de determinados bienes y con el propósito de depurar la información contable.

Además, con el objetivo de implementar los controles administrativos en cuentas de orden, que sean necesarios para mejorar la calidad de la información de los bienes de esta entidad, con el fin de realizar los respectivos ajustes contables con el costo actualizado y los ingresos en el inventario de bienes. Así mismo, el retiro y reclasificación de propiedad planta y equipo.

En razón de lo anterior, se observó la cuantificación del inventario físico de los bienes de la Contraloría General del Departamento de Córdoba según Acta Nro. 04 del 22 de noviembre de 2016.

2.1.2.16. Análisis del control interno contable.

Se evidenció que la Contraloría, realizó la evaluación del Sistema de Control Interno Contable la cual refleja la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, la garantía de que la Información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas procedimentales establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública.

Se observó que realizaron encuesta para la calificación, implementación del MECI y del Sistema de Gestión de la Calidad, que permiten trabajar por procesos y establecer los controles, además cuenta con un Sistema Contable Integrado de Gestión, lo que da mayor claridad acerca de la forma en que se deben ejecutar las operaciones minimizando el riesgo de error; cumplieron con la publicación de los informes financieros económicos sociales y ambientales en la página exigidas por la Contaduría General de la Nación. De igual manera, se evidenció la utilización de los procedimientos y técnicas aplicadas para la evaluación del sistema de control interno contable de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993, la Resolución Nro. 357 de 2008 "Por la cual se Adopta el Procedimiento de Control

Interno contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación".

Igualmente, se constató que la entidad evaluó el desarrollo del control interno contable, teniendo como base para la evaluación los controles existentes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que conforman la etapa de reconocimiento, así como las actividades de elaboración de los estados contables.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

El presupuesto inicial de la Contraloría General del Departamento de Córdoba durante la vigencia 2017 fue de \$4.192.078.358 el cual efectuó dos adiciones una por valor de \$228.543.683 y la otra por la suma de valor de \$86.943.082. a la vez se realizó una reducción por valor de \$461.589.082; para un presupuesto de gastos definitivo de \$4.045.976.041, fue ejecutado el 99.99%, dejando de comprometer la suma de \$309.745.

Se evidenció que los valores reportados en cada uno de los rubros correspondieron a los definidos en la Resolución y desagregación del Presupuesto.

Así mismo, la entidad reportó 10 modificaciones al presupuesto que presentaron créditos y contra-créditos, por valor de \$457.586.978, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 6 - Modificaciones al Presupuesto			(cifra en pesos)
Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Reducción-1	38	17/02/2017	461.589.082
Traslado-2	48	09/03/2017	70.000.000
Traslado-3	130	05/07/2017	8.000.000
Traslado-4	133	12/07/2017	146.500.000
Traslado-5	144	01/08/2017	7.000.000
Traslado-6	157	25/08/2017	41.000.000
Adición -7	173	20/09/2017	228.543.683
Traslado-8	184	17/10/2017	20.000.000
Traslado-9	188	09/11/2017	45.000.000
Traslado-10	118	28/11/2017	21.605.100
Adición-11	236	12/12/2017	86.943.082
Traslado-12	268	20/12/2017	17.279.968
Traslado-13	265	13/12/2017	81.201.968
Total			\$457.586.978

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL, vigencia 2017.

La Entidad no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2017.

Por otra parte, se evidenció la constitución de cuentas por pagar en la vigencia 2017 por valor de \$310.970.151 de conformidad con la Resolución Nro. 0288 del 1° de diciembre 2017.

La entidad de control no ejecutó proyectos de inversión.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo.

2.2.2.1. Análisis al recaudo y PAC de ingresos.

Se evidenció, que la entidad expidió el acto administrativo Nro. 0383 por medio de la cual se aprueba el plan anual mensualizado, igualmente se observó que la entidad realizó modificaciones al PAC, detalló dos adiciones según acto administrativo Nro. 0173 por valor de \$228.543.683 y el acto administrativo Nro.0236 por valor de \$86.943.082, una reducción según Resolución Nro.38 por valor de \$461.589.082. Se observó que realizó modificaciones soportadas debidamente en actos administrativos.

En lo referente a los traslados internos, liquidación, ejecución y cierre del presupuesto de ingresos y gastos, se evidenció que cumplen con los parámetros consagrados en las normas presupuestales.

2.2.2.2. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos.

Se constató que los valores consignados en cada uno de los rubros presupuestales corresponden a los definidos y en la desagregación del Presupuesto mediante Resolución Nro. 0380 del 30 de diciembre 2018.

La entidad no ejecutó el 0.1% de su presupuesto, sin embargo realizó el reintegro al Tesoro Público el día 31 de mayo de 2018.

Al mismo tiempo se detalló que en la Contraloría los gastos se encuentran contemplados en el presupuesto de funcionamiento cumpliendo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

2.2.2.3. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Tal como se expresó en las conclusiones de fondo de la revisión de la cuenta, el sujeto de control no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2017.

Igualmente, se observó que la entidad constituyó cuentas por pagar según Resolución Nro. 0288 del 29 de diciembre del 2017, cumpliendo con los requisitos legales.

De las misma manera, se evidenció que cumplieron con los compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y fueron determinadas según el valor de los documentos soportes.

2.2.2.4. Análisis de la ejecución de proyectos de inversión.

Como se mencionó en las conclusiones de fondo de la revisión de la cuenta, se verificó que la entidad no ejecutó proyectos de inversión.

2.2.2.5. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010.

Con relación a la capacitación de los empleados de la entidad, se constató la destinación de la suma de \$169.742.730 y para bienestar la suma de \$28.638.000 para un total de \$198.380.730.

De la misma manera, se constataron los soportes e informes de las capacitaciones en la entidad, lo que denota cumplimiento de la destinación del 2%, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

2.2.2.6. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal, en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal, lo que denota cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, que trata del fortalecimiento del control fiscal.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Resultados de revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría General del Departamento de Córdoba celebró 30 contratos por valor de \$795.320.309, incluyendo el valor reportado por concepto de dos (2) adiciones por \$9.770.000, lo que corresponde al 19,65% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017 el cual fue de \$4.045.976.041, contratación que fue financiada con recursos propios.

Analizado el Plan Estratégico 2017 – 2019 de la Contraloría, se observó la proyección de objetivos estratégicos en los cuales los objetos contractuales de los contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad, estuvieron enfocados al cumplimiento de aquellos, así como al cumplimiento de la misión institucional.

Se constató, que las adiciones en dinero existentes no superaron el 50% del monto legal permitido conforme al artículo 40 parágrafo único de la Ley 80 de 1993.

La Contraloría certificó que durante la vigencia 2017 la menor cuantía fue de \$206.560.760, cifra que no supera los 280 SMLMV, ajustándose a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), bajo el entendido que es una entidad que en la vigencia 2017 manejó un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV. Para la mínima cuantía, la entidad estableció un monto de \$20.656.076, valores que no fueron superados por la entidad de control acorde a las modalidades utilizadas.

De acuerdo con la información reportada por la Contraloría en el aplicativo SIA OBSERVA, la clasificación por clase de contratos es la siguiente:

Tabla Nro. 7 - Contratación por clase de contrato

Clase de Contrato	Cantidad	% Partic .	Valor	Adición	Valor Total	% Partic .
Compra venta	2	6,67%	\$26.880.339	0	\$26.880.339	3,38%
Prestación de servicios	24	80,00 %	\$672.715.576	\$9.770.000	\$682.485.576	85,82 %
Suministro	4	13,33 %	\$85.964.164	0	\$85.964.164	10,80 %
Total	30	100	\$785.550.309	\$9.770.000	\$795.320.309	100

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA vigencia 2017.

Los contratos de prestación de servicios celebrados durante el período auditado representan el mayor valor tanto del presupuesto destinado como en cantidad representando un 85,82% y 80% respectivamente.

La contratación directa, la mínima cuantía y la selección abreviada fueron las modalidades utilizadas por la Contraloría en el año 2017, como se ilustra a continuación:

Tabla Nro. 8. Modalidad de Contratación

Modalidad de selección del Contratista	Cantida d	% Partic .	Valor Total (Pesos)	% Partic .
Mínima Cuantía	16	53,33 %	379.484.639	47,71 %
Contratación Directa	12	40,0%	228.602.600	28,75 %
Selección abreviada	2	6,67%	187.233.070	23,54 %
Totales	30	100	\$795.320.309	100

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA vigencia 2017.

Las modalidades utilizadas se ajustan a las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo al rubro presupuestal de afectación, la contratación se clasifica de la siguiente manera:

Tabla Nro. 9. Contratación por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	Rubros presupuestales	Valor contratos	% Partic.	No. Contrato s	% Parti c.
Bienestar Social	2.1.02.01.07	\$30.502.000	3,83	2	6,66
Capacitación	2.1.02.02.01	\$136.500.000	17,16	4	13,33
Compra de equipos	2.1.02.01.03	\$19.357.873	2,43	1	3,33
Comunicación y transporte	2.1.02.02.05	\$10 000 000	1,25	1	3,33
Dotación de personal	2.1.02.01.05	\$7.522.466	0,94	1	3,33
Impresos y publicaciones	2.1.02.02.13	\$10.500.000	1,32	1	3,33
Mantenimiento	2.1.02.02.15	\$18.822.100	2,36	1	3,33
Materiales y suministro	2.1.02.01.01	\$121.931.064	15,33	7	23,33
Otras adquisiciones	2.1.02.01.98	\$55.000.000	6,91	3	10,00
Remuneración Servicios Técnicos	2.1.01.02.09	\$177.484.639	22,31	4	13,33
Seguros	2.1.02.02.09	\$32.417.097	4,07	4	13,33
Vigilancia	2.1.02.02.17	\$147.733.070	18,57	1	3,33
Totales		\$795.320.309		30	

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA vigencia 2017.

El rubro presupuestal de mayor imputación fue el de remuneración por servicios técnicos con un 22,31% en valor y un 13,33% en número de contratos. La imputación presupuestal se encuentra acorde a la definición de los rubros presupuestales. Igualmente se compararon los valores de los certificados de disponibilidad presupuestal para cada contrato, evidenciando que ninguno fue menor al valor registrado en cuanto a lo celebrado.

Se observó que la Contraloría inicialmente diseñó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017 por un valor de \$1.075.000.000, el cual fue debidamente publicado al SECOP el 19 de enero de 2017, dentro de los términos que establece el artículo 3° del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 (hasta el 31 de enero de cada año).

Este, contó con tres (3) modificaciones subsiguientes, en el mes de marzo, noviembre y diciembre de 2017 publicadas igualmente en el SECOP, sin embargo no fueron cargadas al SIREL actas de respaldo de las modificaciones surtidas, lo que se verificó y plasmó en el capítulo de resultados del trabajo de campo.

Los contratos suscritos en la vigencia 2017, se encuentran reportados en el SECOP y en la página web de la Contraloría, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y al principio de publicidad.

De otra parte, se verificó el reporte de todos los contratos en el SIA OBSERVA, la Contraloría no cargó la totalidad de los documentos requeridos para cada contrato rendido en todas sus etapas en el aplicativo SIA OBSERVA, situación que se evidenció al momento de la revisión de la cuenta durante la fase de planeación, incumpliendo parcialmente con los requisitos de legalidad referentes a la publicidad de las actuaciones de cada expediente solicitados por la AGR en el aplicativo mencionado, razón por la que se requirió al ente de control mediante oficio de solicitud de información del 17 de abril del 2018, con la finalidad de obtener información acerca de los motivos de la omisión del cargue de los documentos. En respuesta de lo anterior, la entidad argumentó mediante oficio 004-03-01 de fecha 25 de abril del 2018, que se debió a un error involuntario del funcionario encargado del cargue de información, por lo que procedió a subir al aplicativo SIA OBSERVA la documentación faltante.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

De un universo de 30 contratos, se evaluaron 14 de prestación de servicios por \$579.096.806 incluyendo sus adiciones, uno (1) de compraventa por \$19.357.873 y dos (2) de suministro por \$56.500.000, para un total de 17 contratos, representando el 56% del total celebrado y un valor de 82,35% de la cuantía, los

cuales fueron evaluados hasta la etapa en la que se encontraban, tal como se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla Nro.10 - Muestra contractual

Nro. de contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa auditada
001-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Adquisición de la póliza de seguro de manejo global de la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 15.500.000	Liquidado	Precontractual Contractual Post-contractual
004-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo), suministro de tóner y repuestos para los activos informáticos (impresoras, scanner y fotocopiadoras), de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$ 22.550.000	Liquidado	Precontractual Contractual Post-contractual
005-2017	Suministro	Suministro de combustible, para los vehículos de propiedad de la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 17.000.000	Liquidado	Precontractual Contractual Post-contractual
003-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 147.733.070	Liquidado	Precontractual Contractual Post-contractual
009-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para diseñar piezas gráficas para redes sociales de la entidad y poner en marcha una estrategia de comunicación que permita acercar a la comunidad y sujetos de control con la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 73.789.639		Precontractual Contractual Post-contractual
010-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, y suministro de repuestos para	\$ 23.822.100		Precontractual Contractual Post-contractual

Nro. de contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas
		los vehículos Kia Sorento de placa OQE - 101 y Toyota Prado OQE - 212, de propiedad de la Contraloría General del Departamento De Córdoba			
014-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Capacitación sobre elaboración, presentación y formalización de la información exógena del año 2016, dirigido a los funcionarios del área financiera de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$ 10.000.000		Precontractual Contractual Post-contractual
012-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Capacitación sobre formación para auditores internos del sistema de gestión de la calidad NTC ISO 9001:2015, para funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$ 11.500.000		Precontractual Contractual Post-contractual
015-2017	Compraventa	Compra de equipos tecnológicos para el servicio de la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 19.357.873		Precontractual Contractual Post-contractual
20-2017	Suministro	Suministro e instalación de materiales y levantamiento de planos eléctricos para el edificio donde funciona la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 39.500.000		Precontractual Contractual Post-contractual
024-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para realizar exámenes médicos periódicos ocupacionales y valoración sobre personalidad y estilo de afrontamiento, para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 11.502.000		Precontractual Contractual Post-contractual
022-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para	\$ 30.000.000		Precontractual Contractual

Nro. de contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas auditadas
	Servicios	realizar capacitación sobre responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos y la planeación en la actividad contractual pública, balance y perspectivas, dirigida a los sujetos de control y veedores del Departamento de Córdoba			Post-contractual
026-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicio y acompañamiento, para realizar un proceso integral de apoyo al proceso de la etapa preparatoria con enfoque de sostenibilidad y depuración contable hacia la aplicación del marco normativo para entidades de gobierno bajo el ordenamiento de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de La Nación En La Contraloría General Del Departamento de Córdoba	\$ 70.000.000		Precontractual Contractual Post-contractual
027-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Realizar actividades recreativas para los hijos de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$ 19.000.000		Precontractual Contractual Post-contractual
029-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicio de asistencia y acompañamiento para la realización del cierre integral de la información producida en la vigencia 2017, en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería registro del nuevo catálogo de cuentas en subsistemas de contabilidad modificación,	\$ 80.000.000		Precontractual Contractual Post-contractual

Nro. de contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa auditada
		actualización y digitalización de los nuevos parámetros en nómina, presupuesto, contabilidad y tesorería y el levantamiento del inventario físico con los ajustes de la marcación, e identificación y parametrización en el subsistema bienes muebles del software apolo, de propiedad de la Contraloría general del departamento de Córdoba, acorde con las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, en el marco de la Resolución 533 de 2015, de la Contraloría general de la nación y sus modificaciones			
031-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Realizar mantenimiento a la base de datos y actualización gestión documental de la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$ 18.700.000		Precontractual Contractual Post-contractual
032-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Capacitación sobre actualización jurídica en el área de actuaciones administrativas y conciliación prejudicial en lo contencioso administrativo acorde con lo establecido en el Código General del Proceso para funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$ 45.000.000		Precontractual Contractual Post-contractual

Fuente: SIA OBSERVA vigencia 2017

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.2.1. Etapa precontractual

Se comprobó que el comité del Plan de adquisiciones de la Contraloría, elaboró y aprobó el Plan Anual de Adquisiciones mediante Resolución 01-17-0012 de 16 de enero de 2017 inicialmente por valor de \$1.075.000.000 cargado al SECOP el 19 de enero de 2017, es decir, en el término señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Subsiguientemente, se efectuó modificación mediante Resolución 01-17-0047 del 3 de marzo de 2017 en ocasión a una reducción en el presupuesto de ingresos y gastos, aprobándose el Plan por \$718.410.918.

En el mes de diciembre de 2017 se realizó nuevamente modificación al PAA debido a una adición en el presupuesto mediante Resolución 001-17-0238, por \$876.954.601.

Cada modificación, fue publicada en el SECOP en cumplimiento de los artículos 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.3. (Publicación del Plan Anual de Adquisiciones) y 2.2.1.1.1.4.4. (Actualización del Plan Anual de Adquisiciones) del Decreto 1082 de 2015.

En torno a la verificación de la planeación contractual se efectuó la revisión de los estudios previos y análisis del sector, observando que estos cumplieron con la formalidad y elementos contenidos en la norma, tales como el deber de análisis, determinación de requisitos habilitantes en los contratos donde se utilizó la mínima cuantía y se efectuó invitación pública, así como para la selección abreviada. Igualmente se evidenció la evaluación del riesgo en la totalidad de la muestra.

Se evidenció, que si bien en la hoja de vida del contratista (persona natural o jurídica) no reposa firma del funcionario responsable, consiguientemente a los documentos aportados por el contratista se observa certificación efectuada por el Secretario General de la Contraloría, donde da constancia de la idoneidad del contratista por lo que se observó respaldo de la verificación de la hoja de vida en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 11 del Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República.

Se constató la existencia de acto administrativo justificando la contratación directa, al igual que la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para

realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, la Entidad publicó en el SECOP la totalidad de los documentos de cada proceso y los actos administrativos concernientes a la contratación celebrada dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en concordancia con el principio de publicidad, así como la documentación que por disposición legal y reglamentaria debe ser publicada. En la totalidad de las carpetas contractuales de la muestra seleccionada, se encontraron pantallazos del cargue de los documentos al SECOP.

De la misma forma, se observó cumplimiento del principio de transparencia al invitar a las veedurías a realizar control de cada proceso contractual basado igualmente en la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, la garantía del derecho de contradicción, la publicidad de las actuaciones de la administración, la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación, concomitante con la selección objetiva del contratista.

Se constató que la disponibilidad presupuestal fue expedida con antelación al compromiso.

2.3.2.2. Etapa contractual

Se revisó que el valor del registro presupuestal coincide con el valor del contrato celebrado y la fecha fue anterior al inicio de la ejecución, igualmente, el rubro afectado fue el correcto.

Se constató que el contratista (persona natural), suscribió el contrato estando afiliado al SSSI (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y las personas jurídicas contratadas estaban al día con el pago de los aportes parafiscales. Igualmente, los contratistas personas naturales, durante la vigencia del contrato cumplieron con el pago de los aportes al SSSI sobre el 40% del valor mensual para los contratos de tracto sucesivo y los contratistas personas jurídicas, aportaron la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales periódicos.

Se verificó que las adiciones y prórrogas contractuales suscritas, tuvieron la justificación suficiente y cuentan con los soportes, estudios y requisitos legales.

Los supervisores revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas por los contratistas, existiendo evidencias del cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, en el contrato 032-2017 se evidenció planilla de asistencia como constancia del cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2.3. Etapa post - contractual

Se puede afirmar que en la Contraloría la contratación obedeció a una adecuada planeación, lo que permitió hacer efectivo el principio de economía.

Con relación al grado de utilidad de los contratos celebrados y ejecutados, teniendo en cuenta que todos los bienes y servicios obtenidos fueron recibidos a satisfacción (productos entregables) por parte de la Contraloría y evidenciando que no se determinó ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se puede afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo con los fines de la contratación estatal, acorde con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En los contratos celebrados por la entidad auditada, específicamente los relacionados a la prestación de servicios, se evidenció el análisis de la planeación estratégica con la finalidad de establecer el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se hizo trazable determinar el impacto e utilidad de la contratación celebrada.

Cabe aclarar, que la Contraloría General del Departamento de Córdoba, no celebró contratos relacionados con la adquisición de sistemas de información durante la vigencia 2017.

En virtud de lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 42 de 1993, relacionados al control de gestión y resultados de los sujetos vigilados, se pudo determinar que la contratación de la entidad fue eficiente y eficaz en la administración de los recursos públicos asignados para tal fin, obteniendo así el impacto y resultado esperado ajustado a los principios que rigen la contratación pública, tales como el principio de economía, transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual, concluyendo que los objetos contractuales fueron destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce el ente auditado.

Se verificó la liquidación de los contratos dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se concluye que la contratación celebrada por la entidad se desarrolló de acuerdo a las leyes y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública tales como Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ajustándose en todos los casos a lo establecido en la normatividad vigente.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Revisado el formato F-15 relacionado al proceso de participación ciudadana, se observó que la entidad durante la vigencia 2017, tramitó el total de 159 requerimientos, 24 que procedían de la vigencia anterior y 135 de la gestión evaluada, de los cuales 107 corresponden a denuncias y 52 derechos de peticiones.

Los requerimientos fueron recibidos a través de los diferentes medios de participación así: 125 en físico, 22 presentados de forma personal, 8 por correo electrónico, 2 mediante la página web y 2 por medios de comunicación o prensa; de lo anterior, la principal herramienta utilizada por la ciudadanía para presentar las peticiones fue por correo físico, lo que representó el 78.6%.

Del análisis efectuado sobre los requerimientos tramitados, se observó que 128 fueron de conocimiento de la Contraloría que recibe, 29 trasladados y 2 de competencia compartida, de lo cual 148 se encuentran con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, 7 con respuesta inicial de trámite informando al ciudadano la ampliación del plazo máximo para resolver de fondo la denuncia, 2 con respuesta inicial para solicitar información complementaria y 2 con respuesta de trámite para que el peticionario realice gestión a su cargo.

De la información rendida, se observó que la totalidad de los requerimientos, figuran con respuesta de trámite o en su defecto con respuesta de fondo.

De igual forma se evidenció que el tiempo promedio para dar trámite de las peticiones fue de 6 días hábiles, lo que refleja cumplimiento a los términos que cita el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015).

De los requerimientos interpuestos por la ciudadanía y rendidos en la cuenta, se evidenció que el 80% tuvieron como objeto de investigación presuntas irregularidades en la contratación ejecutada y en el manejo de los fondos educativos de los sujetos vigilados por la Contraloría Departamental de Córdoba.

Se concluye, que la entidad archivó entre traslados y respuesta de fondo, un total de 148 requerimientos ciudadanos de la vigencia auditada (124) y anterior (24), lo que representó el 93% del total reportado en la cuenta (159).

La Contraloría reportó actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización a la ciudadanía en general. Por otra parte se identificó que la

entidad promovió tres veedurías constituidas y dos veedurías asesoradas, en la vigencia 2017, de conformidad a la Ley 850 de 2003, mediante la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

El sujeto de control anexó como archivos soportes las evidencias de las actividades desarrolladas y la asistencia de 177 ciudadanos, en virtud del Plan de Promoción y Divulgación de los Mecanismos de Participación Ciudadana.

Se verificó el link en la página web de la entidad para la participación ciudadana, mediante el cual facilita la interposición de quejas, peticiones y denuncias.

La entidad reportó en la cuenta, la suscripción de cinco (5) convenios con las organizaciones de la Sociedad Civil, con el ánimo de fortalecer el ejercicio de la función del control fiscal.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

Para el análisis del proceso de participación ciudadana, la muestra seleccionada se fundamentó a la disponibilidad del tiempo en la fase de ejecución de la auditoría, determinando un muestreo aleatorio, en razón que desde la revisión de la cuenta no se observaron riesgos en los términos de las respuesta de trámite, de fondo o de los traslado a otras entidades. Se seleccionaron 53 requerimientos del total reportado en la cuenta (159), lo que representó el 33%.

En lo referente a las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción se verificarán 100%.

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

2.4.2.1.1. Organización, trámite interno, reglamentación y oportunidad

La entidad vigilada mediante Resolución Nro. 001-17-0114 de fecha de 20 de abril 2016, reglamentó el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias, el cual reconoce en términos generales el marco legal vigente y aplicable para la atención de requerimientos ciudadanos (Ley Estatutaria 1755 2015, por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III, artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011).

Para las respuestas de los requerimientos, se encuentra designado el Vice contralor de la Entidad, quien a su vez remite al Contralor y al área competente la atención de las denuncias, peticiones y quejas de conformidad a los hechos descritos en el requerimiento. Este, debe efectuar un análisis del contenido de la

petición, queja o denuncia, determinar el trámite a seguir, sea el traslado por competencia, solicitudes de aclaración, complementación, gestión a cargo del ciudadano o remisión a otras áreas como control fiscal, secretaria general o responsabilidad fiscal.

Así mismo, se evidenció que la reglamentación interna establece el término de seis (6) meses para dar respuesta al ciudadano si pasa la denuncia al proceso auditor.

Del análisis realizado a los requerimientos que no eran de competencia de la Contraloría, se evidenció que en total fueron 29, los cuales fueron trasladados en promedio de tres (3) días hábiles ante las autoridades competentes, en comparación con la fecha de recibido. Lo que denota conformidad a los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

En lo concerniente a los requerimientos de competencia de la entidad auditada, de conformidad a la muestra evaluada, se observó que una vez radicada la petición transcurrieron de 6 a 10 días hábiles en promedio para dar la respuesta de trámite o de fondo, sin superar los términos establecidos en la Ley.

Sin embargo al cierre de la vigencia 2017, 11 peticiones estaban pendientes por emitir respuesta de fondo, situación que fue evaluada en la ejecución de la auditoría, observándose que ocho (8) de ellas se encuentran con su respectiva respuesta y archivadas y tres pendientes por emitir respuesta de fondo en virtud de su incorporación a procesos auditores, con la finalidad de evaluar los hechos de las denuncias, términos que aún no habían vencidos al cierre de la auditoría, los cuales se encuentran dentro de los términos para resolver.

Por otra parte se identificó en las denuncias que pasaron al proceso auditor, que los hallazgos establecidos en los informes por los auditores no describen con exactitud los elementos básicos como: (condición, criterio, causa y efecto), tal como lo referencia la Guía de Auditoría Territorial (GAT Versión 1.0), situación por la que se configuró un hallazgo por el área de control fiscal.

2.4.2.1.2. Procedimiento para la atención de denuncias (Artículos 69 y 70 Ley 1757 de 2015)

En lo concerniente a la organización interna en la atención de la participación ciudadana la Contraloría adoptó procedimiento interno M2P1-01, Versión 8.0, emitido el 25 de abril de 2016, se establecieron los parámetros para el desarrollo de las actividades del proceso de participación ciudadana mediante seis (6) actividades.

Del análisis del procedimiento, se evidenció la determinación de las etapas y términos establecidos en la Ley 1757 de 2015 artículos 69 y 70 para la atención de denuncias, es decir evaluación y determinación de competencia, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente y respuesta al ciudadano.

2.4.2.1.3. Informes semestrales sobre la legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos

Se evidenció la realización de los informes de legalidad, con la finalidad de realizar el seguimiento a las denuncias, quejas y derechos de peticiones correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los cuales fueron puestos en conocimiento del Contralor como representante legal.

Los informes semestrales detallan y consolidan la totalidad de los requerimientos ciudadanos atendidos, evidenciando el análisis y seguimiento de los términos legales para emitir respuesta de trámite o de fondo al ciudadano en cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el tema de atención de peticiones y denuncias.

Es relevante señalar, que además de los informes citados existe evidencia del desarrollo de auditoría interna en la vigencia 2017 por parte de la Oficina de Control Interno, contribuyendo a la mejora continua del proceso de participación ciudadana y establecer puntos de control.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría mediante Resolución Nro.0156, adoptó el plan de Divulgación y Estímulo para la Participación Ciudadana, con el propósito de cumplir sus funciones tal como lo establecen el artículo 2 y 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, de igual forma dar a conocer las herramientas que disponen para que sean utilizadas por la comunidad.

La entidad auditada capacitó veedores, estudiantes y sujetos de control en temas relacionados a Responsabilidad Disciplinaria de los Servidores Públicos y la planeación en la actividad contractual, reglamento interno de Contralores Estudiantiles y realizó asesorías a dos veedurías cívicas en aras de fomentar el control social en general.

Las actividades desarrolladas cuentan con soportes fotográficos, listados de asistencia y evaluación de satisfacción a través de encuestas con su respectivo consolidado, lo que garantiza evaluar la calidad, efectividad y cumplimiento de las capacitaciones.

Por otro lado, se observó que el Plan Estratégico aprobado por la entidad mediante Resolución Nro.001-17-0084, orientó uno de los objetivos estratégicos y metas para fomentar el control social y participación ciudadana, teniendo en cuenta lo señalado en la Decreto 2484 de 2012 artículo 3 y las normas técnicas de calidad de la gestión pública NTC GP: 1000: 2009 numeral 8.2.3 – seguimiento y medición de los procesos.

Igualmente, se observó que el órgano de control estableció un plan anual de financiamiento y apropiación de recursos por la suma de \$55.000.000, para la realización de actividades de promoción de la Participación Ciudadana en la vigencia 2017.

Con relación a las garantías de acceso a la información y transparencia, la entidad implementó los lineamientos consagrados al artículo primero y demás regulados en la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional...*” cumpliendo con las obligaciones mínimas respecto a la información que debe ser publicada en el sitio web de la Contraloría y en el sistema de gestión documental.

2.4.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

La Contraloría elaboró y adoptó mediante Resolución Interna Nro. 001-17-0025, de fecha 30 de enero de 2017, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73, 74 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

En el mencionado Plan, la Contraloría planteó un Objetivo General para aplicar las acciones tendientes a minimizar el impacto de los riesgos detectados sobre los objetivos institucionales y mejorar la cultura de autocontrol en los procesos.

En cuanto a los riesgos a controlar, establecieron por Procesos, Estratégico, Imagen, Operativos, Financieros y Cumplimiento, con la finalidad de identificar las causas que los provocan. Igualmente, realizaron monitoreo y revisión a través de la participación ciudadana, la divulgación de la información y los resultados de la entidad.

De los parámetros y objetivos del plan anticorrupción establecieron seis (6)

componentes:

- Gestión de los riesgos de corrupción – mapa de riesgos.
- Racionalización de Trámite.
- Rendición de Cuenta.
- Mecanismo para mejorar la atención al ciudadano.
- Mecanismo para la transparencia y acceso a la información.
- Iniciativas adicionales.

Se observó que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2017, contempló los elementos básicos descritos en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, especificando los riesgos, valorización, monitoreo y revisión medidas concretas para mitigar dichos riesgos, estrategias antitrámites y mecanismos para mejorar la atención ciudadana.

De las actividades planteadas, se observó que los mecanismos para mejorar la atención ciudadana estuvieron encaminados a fortalecer la participación y el control social, de manera específica los trámites breves y oportunos para la presentación de las peticiones.

Se evidenció, que el cumplimiento de las actividades plasmadas arrojó como resultado un nivel Alto, en razón a que la atención de requerimientos ciudadanos fueron realizados de forma oportuna, transparente y de fácil acceso a la información.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

Durante la ejecución de la auditoría se verificó la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para realizar actividades en la vigencia 2017 así:

- 1- Convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas suscrito entre la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm y la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
- 2- Convenio de cooperación y apoyo interinstitucional celebrado entre la Contraloría General del Departamento de Córdoba y la Universidad Pontificia Bolivariana - Seccional Montería.
- 3- Convenio de prácticas empresariales Nro. VIE-001-2017, suscrito entre la Universidad de Córdoba y la Contraloría General de Departamento de Córdoba.
- 4- Convenio de cooperación y apoyo interinstitucional celebrado entre la Contraloría y el Instituto Tecnológico San Agustín.
- 5- Convenio Interinstitucional Celebrado entre la fundación Académica Sinú y la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

De los objetivos definidos en cada uno de los convenios se evidenció cumplimiento y relación con lo descrito en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011,

con el fin de ejercer el control fiscal social a la formulación y presupuestos de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.

Los estudiantes de la Universidad Elías Bechara del pregrado de Ingeniería Civil, constituyeron veeduría especializada en la vigencia 2017, con el objetivo de ejercer control social y vigilancia a la ejecución del Contrato Nro.056 de 2016, en materia ambiental referente a la "...Construcción de la Protección de la Quebrada La voráGINE, Córdoba ..." por valor de \$694.677.374.

Igualmente, capacitaron dos veedurías debidamente conformadas en temas relacionados en participación ciudadana y seguimiento de una obra de impacto ambiental en la comunidad (referenciada en el párrafo anterior), así mismo instruyeron a 115 líderes sociales y 60 veedores en tema de Ley de Transparencia y acceso a la información.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Sujetos de control: La Contraloría General del Departamento de Córdoba reportó 89 sujetos de control, lo que coincide con lo establecido en la Resolución Nro. 001-17-0362 del 9 de diciembre de 2016, por medio de la cual se reorganizan los sujetos y puntos de control.

Desde el formato F - 20, se observó que 76 entidades fueron auditadas en la vigencia, lo que representó una cobertura del 85.39% de los sujetos de control reportados.

Del análisis efectuado, se observó que seis (6) entidades se encuentran en proceso de Ley 550 (Alcaldías de San Pelayo, Ciénaga de Oro, Canalete, Ayapel, Puerto Libertador y la Gobernación de Córdoba).

Puntos de control: La entidad vigilada reportó un total de 489 puntos de control, de los cuales durante la vigencia 2017 fueron auditados 48 que equivalen a un 9.81%. Lo que denota concordancia con lo establecido en el acto administrativo mencionado anteriormente.

Mediante Resolución Nro. 01-001-17-0020 de fecha 18 de enero de 2017, la entidad vigilada estableció la forma y términos de rendir las cuentas por parte de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

De la información reportada, se evidenció que de las 578 cuentas (89 entidades y 489 puntos) la Contraloría recibió 521 dentro de los términos establecidos lo que representó un 90.14% y de forma extemporánea un total de cinco (5) que equivalen a un 0.86%. Lo manifestado, denota una presentación total de 526 cuentas que corresponden al 91%. De las cuales, el sujeto vigilado realizó la revisión de 167 cuentas de vigencias anteriores, de las cuales 133 fueron fenecidas y 34 no fenecidas. Así mismo, se observó la revisión de 124 cuentas de la vigencia rendida, de las que fueron fenecidas 116 y no fenecidas 8.

Producto de lo señalado, se evidenció un total de 291 cuentas revisadas de vigencias anteriores y de la rendida que equivalen al 55.32% del total rendidas (526 cuentas).

Se identificó que las 89 entidades sujetas de control presentaron un presupuesto apropiado por valor de \$2.156.181.847.085 y una ejecución de gastos por la suma de \$2.931.587.684.595, lo que representó un 136%, lo que obedeció al reporte en \$0 de presupuesto apropiado de la Universidad de Córdoba, ESE y Camus del Departamento de Córdoba en el formato F20 subformato entidades vigiladas. Así mismo, ejecutaron la suma de \$314.689.129.590 por concepto de recursos propios. En lo referente a la cobertura del control fiscal por presupuesto, se observó que la Contraloría por concepto de recursos propios, auditó el valor \$164.893.061.245 (Incluyendo estampillas y fondocuenta) que representan un total del 52.40% del total reportado. Así mismo, la suma de \$272.117.227.700 por Sistema General de Participación.

Con relación a los 489 puntos de control, se evidenció la ejecución de un presupuesto asignado por valor de \$67.826.181.993, de los cuales fueron auditados la suma de \$34.069.773.333, que denota una cobertura del 50.23%.

Por medio de la Resolución Nro. 01-001-17-0373 del 27 de diciembre de 2016, la Contraloría General del Departamento de Córdoba adoptó el Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017, en el que se estableció la programación de 164 auditorías entre regulares y especiales. El cual fue materia de modificación en 10 oportunidades mediante actas (De fecha 20 y 30 de enero, 10, 20 y 28 de febrero, 2 de marzo, 1 y 5 de junio, 31 de julio y 11 de septiembre) para la inclusión de auditorías exprés, teniendo en cuenta las denuncias radicadas en la entidad, los cambios en determinadas fases de planeación, ejecución e informes y la realización de una auditoría especial.

Sobre el cumplimiento del Plan General de Auditorías, desde la revisión de la cuenta con relación a los sujetos de control se evidenció la realización de 104 procesos auditores dentro de los cuales 60 regulares y 44 especiales. Así mismo,

se observó la ejecución de 18 auditorías con ocasión de la atención de denuncias (17 exprés y una (1) de desempeño).

Por su parte, en cuanto a los puntos de control se observó la ejecución de 60 auditorías dentro de las cuales 59 especiales y una (1) exprés. Igualmente, se identificó la realización de 34 auditorías por concepto de atención de denuncias ciudadanas (32 exprés y dos (2) de seguimiento). De lo expresado, desde la revisión de la cuenta se evidenció la realización de 216 auditorías (122 a sujetos de control y 94 a puntos de control).

Lo anterior, al ser comparado con la información requerida en la etapa de planeación del presente proceso auditor se observó que no coincide, debido a que según la Resolución Nro. 01-001-17-0286 del 29 de diciembre de 2017 y el Informe de Gestión de la misma anualidad (Páginas 9 y 10) el Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017 presentó una ejecución de 138% al efectuarse un total de 226 auditorías de las cuales 60 regulares, 105 especiales y 61 exprés.

En atención de lo señalado, se evidenció inconsistencia en el reporte de la información en la cuenta al omitir la rendición de 10 auditorías realizadas.

De los procesos auditores ejecutados por la Contraloría, se evidenció el reporte de 103 hallazgos con incidencia fiscal con una cuantía de \$34.125.322.182, los cuales fueron trasladados al área competente con un promedio de cinco (5) días teniendo en cuenta la fecha de comunicación del informe final. En lo referente al estado de los mismos, se observó que el 45.63% (47) figuran con apertura de Indagación Preliminar, el 28.16% (29) en estudio de la Responsabilidad Fiscal y el 26.21% (27) en apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Como consecuencia de los resultados de la ejecución de auditorías, la Contraloría rindió en la cuenta un total de 5 beneficios de auditoría con origen en el proceso auditor (Hallazgos), 2 de tipo cualificables y 3 cuantificables por valor de \$7.626.186.

En lo referente al control a la contratación, el sujeto de control revisó un total de 4.255 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$177.160.259.659, de los cuales 2.159 fueron a través de auditorías regulares, 1.640 especiales y 456 por seguimientos de denuncias ciudadanas. A pesar de lo anterior, producto de la solicitud de información requerida en la etapa de planeación, la entidad certificó que fueron materia de auditoría PGAT 2017 un total de 5.081 contratos (3.704 a entidades sujetas de control y 1.377 a puntos de control) de los cuales determinó hallazgos en los siguientes términos: 396 administrativos, 123 disciplinarios, cinco (5) penales, tres (3) sancionatorios y 58 fiscales por cuantía de \$3.429.271.392.

De la revisión efectuada, se detalló la realización de 15 procesos de control fiscal ambiental a través de los cuales fueron configurados 95 hallazgos, a entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, que ejecutaron un presupuesto de inversión ambiental por valor de \$1.945.948.825, de los cuales auditó la suma de \$1.577.660.464, lo que representó una cobertura del 81.07%.

La entidad auditada reportó la suma de \$656.041.683.291 por concepto de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, los cuales fueron transferidos a 29 Municipios del Departamento de Córdoba para educación, salud, propósito general y destinación especial. De dichos recursos, la Contraloría auditó el valor de \$43.627.801.042 lo que representó una cobertura del 6.65%.

Mediante oficio Nro. 002-03-01 de fecha 26 de abril de 2018 certificó el sujeto de control que por concepto de Sistema General de Participación fue auditado el valor de \$272.117.227.700 que equivale a un 41.48%, lo que denota una diferencia con la información reportada.

Así mismo, el sujeto vigilado reportó 26 entidades de control con un presupuesto apropiado total de \$41.329.492.802 por patrimonio cultural, de los que fueron ejecutados la suma de \$35.111.248.410, es decir el 84.95% y materia de auditoría el valor de \$6.874.245.232 que equivale al 19.58% del total ejecutado.

Con relación a las fiducias, se evidenció que los Municipios de Sahagún (5 fiducias) y Pueblo Nuevo (Una fiducia) figuran como entidades fiduciantes, y por otra parte como fiduciarias el BBVA, Bancolombia, Banco de Bogotá y Fondo de Inversión en Agua Potable - (FIA), con un saldo total a la fecha del corte de \$1.496.321.950, siendo recursos provenientes del nivel nacional y municipal, destinados a gastos de inversión y funcionamiento. Así mismo, se observó que el tipo de fideicometidos fueron en un 83.33% activos monetarios.

De la información reportada, se identificó que durante la vigencia el sujeto de control no realizó auditorías a los recursos asignados a través de contratos fiduciarios.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

Durante la vigencia 2017 la Contraloría General del Departamento de Córdoba, según la información reportada en la cuenta, realizó un total de 216 auditorías a sus sujetos y puntos de control, de los cuales fueron materia de revisión un total de 55 procesos auditores realizados en cumplimiento del PGAT 2017, que representan un 25.46%, teniendo como criterio de selección el presupuesto evaluado, la cobertura frente a entidades auditadas, los hallazgos fiscales configurados y evaluación contractual.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditorías vigencia 2017 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba aprobado mediante Resolución Nro. 01-001-17-0373 del 27 de diciembre de 2016 estableció la programación inicial de 164 auditorías entre regulares y especiales, el cual fue materia de modificación mediante actas para la inclusión de 61 auditorías exprés, teniendo en cuenta las denuncias radicadas en la entidad, los cambios en determinadas fases de planeación, ejecución e informes y la realización de una (1) auditoría especial.

De la programación inicial con sus respectivas modificaciones, se observó la planeación de un total de 226 auditorías a ejecutadas en la vigencia 2017.

Producto de la evaluación efectuada, se evidenció la realización de las 226 auditorías señaladas anteriormente, las cuales correspondieron a 60 regulares, 105 especiales y 61 exprés, estas últimas incluidas en las modificaciones efectuadas a la programación inicial para la atención de requerimientos ciudadanos. Situación que denota falta de coincidencia con la información rendida en la cuenta, debido a que figuran reportados 216 procesos auditores ejecutados en la vigencia 2017.

El Plan General de Auditorías fue efectuado por la entidad vigilada, teniendo como variables fundamentales las directrices impartidas por el Comité Directivo conformado por el Contralor, Vicecontralor, Secretario General, Jefe control fiscal, Jefe Responsabilidad Fiscal y Asesor Control Interno, en el que concluyeron la relevancia de incluir sujetos de control sin auditar en las últimas vigencias, resultados de procesos auditores anteriores, denuncias ciudadanas, componente ambiental, riesgos determinados a través del aplicativo SIA OBSERVA y sujetos o puntos con mayores presupuestos.

De igual forma, la planeación del control fiscal obedeció a los riesgos establecidos a través de la matriz de riesgos diligenciada para cada sujeto y punto de control.

En términos generales, la planeación estuvo enfocada a evaluar la gestión y los resultados en los componentes estados contables, presupuestal, financiero, contractual, ambiental, control interno, talento humano, planes de mejoramiento, entre otros.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

En lo referente a la rendición de la cuenta, de la evaluación efectuada en la ejecución del proceso auditor se evidenció que de las 578 cuentas (89 entidades y

489 puntos) la Contraloría recibió 521 dentro de los términos establecidos lo que representó un 90.14% y de forma extemporánea un total de cinco (5) que equivalen a un 0.86%. Lo que denota una presentación total de 526 cuentas que corresponden al 91%.

Como consecuencia de lo anterior, la Contraloría Auxiliar Delegada para el Control Fiscal mediante oficio Nro. 001-03-01-0484 del 24 de julio de 2017 remitió a la Contraloría Auxiliar Delegada para la Responsabilidad Fiscal, la relación de las entidades sujetas a vigilancia que no efectuaron la rendición de la cuenta vigencia 2016, teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución Nro. 01-001-17-0020 de fecha 18 de enero de 2017, discriminando en el documento cada uno de los sujetos y puntos de control, para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio pertinente, a los cuales fueron expedidos autos de apertura y/o formulación de cargos.

La Contraloría revisó un total de 167 cuentas de vigencias anteriores, de las cuales 133 fueron fenecidas y 34 no fenecidas. Así mismo, se observó la revisión de 124 cuentas de la vigencia rendida, de las que fueron fenecidas 116 y no fenecidas 8. Se revisaron 291 cuentas de vigencias anteriores y de 2016 que equivalen al 56.46% del total rendidas (526 cuentas).

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

A través del memorando de asignación, cada ejercicio auditor (Regular, especial y exprés, este último oficio de asignación) definió los objetivos generales, objetivos específicos, alcance de la auditoría y componentes a evaluar.

En el caso de las auditorías regulares el objetivo primordial radicó en la evaluación de los componentes de gestión, resultados y financiero de los recursos recibidos por el sujeto o punto de control (especificaron en cada uno la modalidad de recursos dependiendo la clase de sujeto o punto de control).

En igual sentido, para las auditorías especiales ambientales el objetivo consistió en conceptuar sobre los resultados logrados en la vigencia 2016 de ejecución del Plan de Desarrollo en lo relativo al componente ambiental en los temas de biodiversidad y recurso hídrico, evaluando la ejecución presupuestal, el desarrollo de proyectos, el POT y la gestión contractual.

Las auditorías especiales a entidades como Alcaldías evaluaron los componentes de control de legalidad y financiero en el proceso contable, a Asociaciones de Municipios y otros a la evaluación de la asignación, distribución y ejecución de recursos en cumplimiento de la gestión institucional, a las Instituciones o Centros

Educativos a la evaluación de la asignación, distribución y ejecución de recursos recibidos por concepto de servicios educativos u otros ingresos, y a entidades descentralizadas como Tránsito, Universidad de Córdoba, Indeportes y Asamblea Departamental la evaluación de la asignación, distribución y ejecución de recursos recibidos (Ingresos de trámites, licencias, matrículas, estampilla pro-universidad, entre otros).

Desde el análisis realizado en la fase de planeación, se observó que en cada uno de los memorandos de asignación definieron los objetivos a desarrollar, componentes y alcance. Así mismo, realizaron el plan de trabajo y su respectiva programación.

En la planeación de las auditorías especiales desde la elaboración del Plan General de Auditorías vigencia 2017, memorando de asignación, plan de trabajo e incluso en un caso específico en el informe final, se evidenció que el objetivo y línea establecida contempló la emisión del concepto de fenecimiento de la cuenta, lo que es propio de las auditorías regulares situación que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 02. (Obs. Nro. 02) Proceso Auditor. Concepto de fenecimiento en auditorías especiales.

Del análisis efectuado a la muestra seleccionada, se evidenció que en las 9 auditorías especiales (EMPUCAN Moñitos, ASOSINÚ, ASISCO, Asamblea Departamental, COOPSERMO, JAGUAZUL, ASEODECORS, AMUCÓRDOBA y ASOMOR) el objetivo y línea a evaluar contempló en el Plan General de Auditorías 2017 (Programación), memorando de asignación y plan de trabajo la emisión de concepto de fenecimiento de la cuenta.

Lo anterior, se materializó en la auditoría especial realizada a la Cooperativa de Servicios Públicos Regional de Moñitos (Vigencia 2016) en la que emitieron concepto de fenecimiento en el informe final, a pesar de deberse efectuar únicamente en las auditorías regulares.

Situación que contradice lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Página 19) adoptada por la entidad mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013, al definir las clases de auditorías regulares y especiales:

“Auditoría regular: permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta...”

Auditoría especial: evalúa políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito

de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado". (Guía de Auditoría Territorial, Pág. 19)

Lo que obedeció a una inadecuada aplicación de la norma, lo que conllevaría a la pérdida del sustento o soporte de los resultados del proceso auditor. **(A)**

2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El memorando de asignación y el plan de trabajo determinaron los objetivos de cada una de las auditorías a realizar, lo que se vio reflejado en los informes preliminares y finales con la emisión de pronunciamientos a cada línea, alcance y componente establecido, con la salvedad de lo señalado anteriormente en el hallazgo descrito.

Por su parte, los papeles de trabajo guardan relación con lo consignado en los informes de auditorías y figuran anexos los soportes de las observaciones o hallazgos configurados.

Se constató la selección de la muestra a auditar, teniendo en cuenta el aplicativo (fórmula estadística) de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la entidad mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013, que determina la realización de un muestreo estadístico que implica la aplicación de procedimientos técnicos, que permitan al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre alguna característica de los aspectos seleccionados a evaluar, que le facilite inferir estadísticamente sobre el universo.

En los procesos auditores evaluados, se evidenció la selección de la muestra en el plan de trabajo a través del aplicativo mencionado, a pesar de lo expresado en la ejecución de las auditorías el equipo auditor aumentó aproximadamente en un 50% las muestras, lo que se evidenció en los informes preliminares y finales.

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

- Cobertura frente a entidades vigiladas.

Mediante Resolución Nro. 001-17-0362 del 9 de diciembre de 2016 la Contraloría General del Departamento de Córdoba reorganizó las entidades vigiladas a través del proceso auditor, la cual relaciona un total de 89 sujetos de control, así: 30 Entidades Territoriales, 30 Empresas Sociales del Estado (Camus - Hospitales), 16 Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, 12 Asociaciones de Municipios y la Universidad de Córdoba.

En lo referente a la cobertura, se evidenció que fueron auditadas 76 entidades en la vigencia lo que representó un 85.39% frente al total de sujetos de control.

Con relación a los puntos de control, el acto administrativo mencionado anteriormente contempló un total de 489, así: 29 Concejos Municipales, 30 Asamblea Departamental y Personerías, seis (6) Indeportes Departamental e Institutos Municipales de Deporte y Recreación, 12 Entidades Descentralizadas y 412 Instituciones y Centros Educativos. De los cuales fueron auditados 58 que equivale a un 11.86% del total de puntos de control.

- Cobertura frente a los recursos auditados

En lo referente a la cobertura del control fiscal por presupuesto, se observó que la Contraloría auditó la suma de \$437.010.288.945, incluyendo recursos propios, fondocuenta, estampillas y Sistema General de Participación. Por concepto de recursos propios auditó el valor \$164.893.061.245 (Incluyendo estampillas y fondocuenta) que representan un total del 52.40% del total reportado (\$314.689.129.590). Así mismo, la suma de \$272.117.227.700 por Sistema General de Participación.

Con relación a los puntos de control, se evidenció la ejecución de un presupuesto asignado por valor de \$67.826.181.993, de los cuales fueron auditados la suma de \$34.069.773.333 que denota una cobertura del 50.23%.

- Entidades o sectores no auditados

De la evaluación realizada al proceso auditor, se identificó que el Plan General de Auditorías vigencia 2017 programado y ejecutado incluyó Entidades Territoriales, E.S.E Hospitales y Camus, Universidad de Córdoba, Asociaciones de Municipios, Empresas de Servicios Públicos, Instituciones y Centros Educativos, Entidades Descentralizadas, Asamblea Departamental e Institutos de Deportes, lo que evidencia la realización de auditorías a gran cantidad de sectores entre sujetos y puntos de control.

La no inclusión de entidades dentro del Plan General de Auditorías vigencia 2017, obedeció a la planeación por riesgos y presupuestos.

- Valor de los recursos no auditados

Realizado el análisis al proceso auditor, se identificó que el Plan General de Auditorías - 2017 programado y ejecutado no evaluó a los sujetos de control recursos propios por la suma de \$149.796.068.345 lo que representó el 47.60% del total ejecutado de conformidad a la información rendida (\$314.689.129.590).

Por su parte, a los puntos de control no auditó la suma de \$33.756.408.660 que representó el 49.77% del total de los recursos reportados (\$67.826.181.993).

- Verificación del cálculo y soportes de los beneficios del control fiscal

La entidad mediante Resolución Nro. 01-001-17-0346 de fecha 22 de noviembre de 2016 establece el procedimiento para identificar, evaluar y cuantificar los beneficios del control fiscal.

De conformidad a lo evaluado, se evidenció que la Contraloría generó cinco (5) beneficios de auditoría con origen en el proceso auditor (Hallazgos), dos (2) de tipo cualificables y tres (3) cuantificables por valor de \$7.626.186.

Del análisis efectuado, se constató que los beneficios de control fueron consagrados en los informes finales de auditorías teniendo en cuenta que emanaron de los hallazgos de auditorías, debatidos en mesa de trabajo de validación de observaciones y configuración de hallazgos.

Así mismo, elaboró la Contraloría General del Departamento de Córdoba informe sobre los beneficios de control fiscal vigencia 2017.

- Metodología adoptada (GAT)

Mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013 la entidad adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento en las fases del proceso auditor a través del desarrollo y ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2017, con la salvedad del concepto de fenecimiento en auditorías especiales descrito en el numeral 2.5.2.3 del presente informe.

En lo referente al hallazgo de auditoría configurado por la Auditoría General de la República en la auditoría regular vigencia 2016 - PGA 2017 sobre las inconsistencias en el monitoreo y aseguramiento de la calidad del proceso auditor, se evidenció que las actas de validación y configuración de hallazgos comprueban la participación y/o aprobación del jefe del área de control fiscal.

- Calificación de los hallazgos

Teniendo como fundamento la información reportada en la cuenta, se evidenció que la Contraloría configuró a los sujetos de control un total de 786 hallazgos administrativos de los cuales 6 penales, 122 disciplinarios, un (1) sancionatorio y 50 fiscales por cuantía total de \$8.037.105.358.

Para los puntos de control, la entidad determinó un total de 338 hallazgos administrativos de los cuales 110 disciplinarios, un (1) sancionatorio y 53 fiscales con una cuantía de \$26.088.216.824.

Del análisis a la muestra seleccionada, se evidenció en los informes preliminares que las observaciones y en los informes finales que los hallazgos de auditorías tienen descritos los elementos necesarios (condición, criterio, causa y efecto). A pesar de lo anterior, se evidenciaron falencias y debilidades en la redacción de la condición, criterios amplios en cuanto a la norma jurídica quebrantada y confusiones entre causa y efecto, situación que conlleva a establecer el hallazgo de auditoría que a continuación se relaciona:

Hallazgo Nro. 03. (Obs. Nro. 03) Proceso Auditor. Debilidades en los elementos necesarios para la configuración de observaciones y hallazgos PGA-2017.

Del total de las observaciones y de los hallazgos determinados en el desarrollo de las auditorías realizadas en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2017 materia de evaluación en la etapa de ejecución, se observó que en un 30% presentan falencias y debilidades en los elementos necesarios para su configuración, especialmente en la redacción de la condición, criterios sin delimitación en cuanto a la norma jurídica quebrantada y confusiones entre causa y efecto.

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013, en especial atención lo descrito en las Páginas 44 al 52 y lo establecido el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Situación causada por un inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que condujo a debilidades en el ejercicio del proceso auditor, específicamente en la claridad de la observación o hallazgo. **(A)**

- Oportunidad en los traslado de hallazgos fiscales

De los procesos auditores ejecutados por la Contraloría, se evidenció el reporte de 103 hallazgos con incidencia fiscal con una cuantía de \$34.125.322.182, los cuales fueron trasladados al área competente con un promedio de cinco (5) días desde la fecha de comunicación del informe final.

Situación confirmada en las auditorías de la muestra seleccionada y evaluada, en los cuales se constató la realización del traslado de hallazgos fiscales con el tiempo promedio señalado anteriormente, lo que denota oportunidad y cumplimiento del término establecido en el tablero de indicadores de la Contraloría

General del Departamento de Córdoba que consagra un rango para el traslado de hallazgos de 1 a 15 días después de liberar el informe final.

En lo referente al estado de los mismos, se observó que el 45.63% (47) figuran con apertura de Indagación Preliminar, el 28.16% (29) en estudio de la Responsabilidad Fiscal y el 26.21% (27) en apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- Término entre el traslado de hallazgo y Auto de Apertura

En lo referente a la fecha del traslado y auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, se evidenció un tiempo promedio de 143 días, lo que puede afectar el principio de celeridad de conformidad con lo expresado en las conclusiones de fondo del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría General del Departamento de Córdoba dentro del Plan General de Auditorías incorporó la realización de 15 auditorías especiales a la línea ambiental, de manera específica a la biodiversidad y recurso hídrico.

El memorando de asignación de cada proceso auditor a realizar para evaluar el componente ambiental, hizo referencia a la biodiversidad (Áreas protegidas humedales, recursos forestales) y al recurso hídrico (Cuencas hidrográficas, programas de ahorro y uso eficiente del agua). Así mismo, describió como objetivo conceptuar sobre los resultados logrados en la vigencia 2016 de ejecución del Plan de Desarrollo en lo relativo al componente ambiental en los temas de biodiversidad y recurso hídrico, evaluando la ejecución presupuestal, el desarrollo de proyectos, el POT y la gestión contractual.

En cuanto a la ejecución, se evidenció la realización de las 15 auditorías especiales programadas a las siguientes entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente: Gobernación de Córdoba, Alcaldías de Buenavista, San Pelayo, Moñitos, Lórica, Cotorra, Los Córdoba, Purísima, Momil, Tuchín, San Andrés de Sotavento, Valencia, San José de Uré, Planeta Rica y Montelíbano.

Entidades que ejecutaron un presupuesto de inversión ambiental por valor de \$1.945.948.825, de los cuales la Contraloría auditó la suma de \$1.577.660.464, lo que representó una cobertura del 81.07%.

Del resultado de las auditorías fueron configurados 95 hallazgos.

2.5.2.7. Control al control de la contratación

Se constató en la etapa de ejecución, que la Contraloría auditó un total de 5.081 contratos (3.704 a entidades sujetas de control y 1.377 a puntos de control) en el desarrollo del Plan General de Auditorías vigencia 2017, de los cuales determinó hallazgos en los siguientes términos: 396 administrativos, 123 disciplinarios, cinco (5) penales, tres (3) sancionatorios y 58 fiscales por cuantía de \$3.429.271.392.

Se observó la selección de la muestra mediante la fórmula estadística, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la entidad mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013. En los procesos auditores evaluados, se evidenció que el equipo auditor aumentó entre un 35% y 40% la muestra inicialmente establecida en el plan de trabajo, lo que se pudo comprobar en los informes preliminares y finales.

De la muestra evaluada, se observó el pronunciamiento del objeto contractual, etapa precontractual, contractual y post-contractual e igualmente de las demás variables descritas en la matriz de calificación, en cumplimiento del principio de legalidad establecido en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Además, en la etapa de elaboración y socialización del Plan General de Auditorías vigencia 2017 el Comité Directivo de la entidad, mediante acta del 30 de enero de 2017 hizo alusión a la importancia de tener como fundamento en la planeación de las auditorías los riesgos establecidos a través del aplicativo SIA OBSERVA en materia de contratación.

2.5.2.8. Otras actuaciones del proceso auditor

Se evidenció que el informe final de cada auditoría fue comunicado de forma oportuna a los sujetos de control auditados.

Por otro lado, se observó la articulación con el control político, en razón a que los informes finales fueron remitidos con oportunidad a las autoridades competentes (Asamblea Departamental y Concejos Municipales), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, de los Informes Macrofiscales se evidenció la comunicación oportuna al control político y sujetos (Informe de la Deuda y las Finanzas - Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente).

Se constató que los informes finales de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados en desarrollo del PGA - 2017, fueron publicados en la página web de la Contraloría <https://www.contraloriadecordoba.gov.co/es/informes-de-auditoria>

en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública estipulados en el artículo tercero de la Ley 1712 de 2014.

Desde el área de control fiscal, realizaron la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos de la vigencia evaluada, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nro. 01-001-17-0384 del 1° de septiembre de 2015, adoptando los parámetros para la elaboración, presentación y seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por los sujetos de control.

En lo referente al Plan Estratégico de la entidad adoptado mediante Resolución Nro. 001-17-0084 del 9 de marzo de 2016 denominado “Gestión vigilante y eficiente al servicio de la ciudadanía 2016-2019”, estableció como objetivo institucional fortalecer el control fiscal y los procesos de responsabilidad fiscal con resultados eficientes, transparentes y de impacto que contribuyan al buen uso de los recursos públicos. Así mismo, contempló objetivos específicos que fueron referenciados como fundamento del Plan General de Auditorías vigencia 2017.

Igualmente, se evidenció la realización de auditoría interna al proceso auditor por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, la cual emitió recomendaciones, no configuró hallazgos y en consecuencia existió suscripción de plan de mejoramiento.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó un total de 67 indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2017 por un valor de \$6.099.540.799, de las cuales 20 provienen de la vigencia 2016 y 47 fueron iniciadas en 2017.

Con respecto al mecanismo de conocimiento del hecho, se observó que 49 indagaciones preliminares se originaron en el proceso auditor por \$5.921.454.785, 17 se derivaron de mecanismos de participación ciudadana por \$178.086.014 y uno (1) generado por otro mecanismo reportado con la cuantía en cero (0).

De lo anterior, se evidencia que el mecanismo de conocimiento del hecho más recurrente es el proceso auditor representando el 73.13% del total reportado y un 97% de la cuantía, lo que indica que la calidad de los soportes probatorios de los hallazgos inciden en el inicio de las indagaciones preliminares dando como resultado que no se inicien directamente procesos de responsabilidad fiscal, siguiendo las que se originaron en mecanismos de participación ciudadana con un 25.37% y un 3% en cantidad y cuantía respectivamente.

De acuerdo al año de apertura de las indagaciones preliminares, se observó lo siguiente:

- 20 iniciadas en 2016 por \$1.677.189.053 representando el 42.55% en cantidad y el 27.49% de la cuantía.
- 47 iniciadas en 2017 por \$4.422.351.746 representando el 70.14% en cantidad y el 72.51% en cuantía.

Se evidenció, que las indagaciones preliminares reportadas con auto de apertura de 2016 se decidieron dentro de un término no mayor de 180 días (6 meses), encontrándose dentro del tiempo legal determinado por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

De las 47 indagaciones preliminares iniciadas en 2017, 19 fueron reportadas con decisión en un término que no excedió los seis meses que establece la norma mencionada en el párrafo anterior.

Según el estado en que fueron reportadas, se observó lo siguiente:

- Ocho (8) se encuentran con auto de archivo por \$18.239.419 representando el 0.29% de la cuantía.
- 27 en etapa probatoria por \$410.823.375 lo que representa el 6.73% de la cuantía.
- 32 fueron trasladadas a proceso de responsabilidad fiscal por \$5.670.478.005 representando el 92.96% del total de la cuantía reportada.

Con relación al riesgo de caducidad de la acción fiscal, en las 27 indagaciones que fueron reportadas a la fecha de rendición de la cuenta (15 de febrero de 2018) en etapa probatoria, se observó que arrojaron un promedio de 324 días (menor a un año) por lo que no se evidencia la ocurrencia de esta figura.

Se concluye, que la gestión de la etapa de indagación preliminar es buena, toda vez, que se observó cumplimiento del término legal para decidir y no se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal. En cuanto a los resultados estos fueron buenos, en el sentido que un 47,7% fueron trasladadas para dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba reportó 72 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por \$337.962.947. 029, con un valor amparado en pólizas de seguro por \$51.096.601.786 en 19 procesos.

Así mismo, la entidad reportó 37 procesos tramitados por el procedimiento verbal, por una cuantía de \$11.065.022.566, con un valor amparado en pólizas de seguro por \$2.202.622.555 en 19 procesos.

Fueron reportados seis (6) procesos ordinarios por \$401.298.921 en los cuales no fue diligenciada fecha de traslado a cobro coactivo, figurando con más de tres meses desde que fueron ejecutoriados, verificación que se plasma en el numeral 2.7.2 de los resultados del trabajo de campo.

Con relación a los procesos verbales, iniciados en 2017 (vigencia que se audita) se observó un término de 145 días promedio entre la fecha de recibo del hallazgo o indagación preliminar y el auto de apertura del proceso, pudiéndose ver afectado el principio de celeridad procesal. En materia de notificaciones se observó un término de 28 días promedio, lo que no denota oportunidad de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 Título V, art 65 a 70. Sin embargo en un (1) proceso no fue diligenciada fecha de notificación.

Para los procesos ordinarios iniciados en 2017, se evidenció un término promedio de 143 días entre la fecha de recibido del traslado del hallazgo y el auto de apertura, pudiendo afectar igualmente el principio de celeridad procesal. Se aclara que el área de Responsabilidad Fiscal no cuenta en su procedimiento interno con un término en el que se establezcan dichos términos.

Frente a la antigüedad de los procesos ordinarios tramitados por la Contraloría, se observó lo siguiente:

Tabla Nro. 11 - Antigüedad de los procesos ordinarios

Año de apertura	Antigüedad	Cantidad	Participación	Valor Presunto detrimento	Participación
2012	Más de cinco años	10	13.88%	\$6.403.668.508	1.89%
2013	Cinco años	4	5.55%	\$2.484.539.311	0.73%
2014	Cuatro años	11	15.27%	\$301.783.705.694	89.29%
2015	Tres años	12	16.66%	\$3.703.695.434	1.09%
2016	Dos años	22	30.55%	\$18.098.052.598	5.35%
2017	1 año	13	18.05%	\$5.489.285.484	1.62%
Totales		72	100	\$337.962.947. 029	100

Fuente: Formato F17 SIREL vigencia 2017

De lo anterior, se constató que dos (2) de los iniciados en la vigencia 2012 se reportaron archivados, uno (1) en grado de consulta y próximo a prescribir, cinco (5) reportados en fallo con responsabilidad fiscal y dos en fallo sin responsabilidad fiscal.

De los iniciados en la vigencia 2013, dos fueron reportados en fallo sin responsabilidad fiscal y dos (2) en trámite, uno (1) decidiendo recursos y otro en grado de consulta, constituyendo un riesgo inminente de prescripción.

Frente a la antigüedad de los procesos verbales tramitados por la Contraloría, se observó lo siguiente:

Tabla Nro. 12 - Antigüedad de los procesos verbales

Año de apertura	Antigüedad	Cantidad	Participación	Valor Presunto detrimento	Participación
2013	Cinco años	5	13.51%	\$932.499.814	8.42%
2014	Cuatro años	1	2.70%	\$440.838.533	3.98%
2015	Tres años	10	27.02%	\$5.725.623.970	16.70%
2016	Dos años	5	13.51%	\$632.442.868	5.71%
2017	1 año	16	43.24%	\$3.333.617.381	30.12%
Totales		37	100	\$11.065.022.566	100

Fuente: Formato F17 SIREL vigencia 2017

De los procesos iniciados en 2013, uno (1) se encuentra audiencia de decisión, uno (1) en fallo con responsabilidad fiscal, dos (2) en fallo sin responsabilidad fiscal y uno (1) en etapa previa a audiencia de descargos.

Tal como se observa en la información anterior, existen procesos verbales con antigüedad entre tres (3) y cinco (5) años lo que afecta el principio de celeridad procesal y por consiguiente el sentido para lo que se estableció el trámite verbal, el cual busca reducir términos y dilaciones injustificadas.

Igualmente para los procesos ordinarios, los cuales fueron reportados en trámite procesos entre tres (3) y cinco (5) años con alto riesgo de prescripción.

De acuerdo al estado actual de los procesos ordinarios se observó lo siguiente:

Tabla Nro. 13 - Estado actual de los procesos ordinarios

Estado actual	Cantidad	Representación	Valor presunto detrimento	Representación
Archivo ejecutoriado por no mérito	8	11.11%	\$290.616.002.126	86.00%
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	46	63.88%	\$35.517.007.508	10.50%

Estado actual	Cantidad	Representación	Valor presunto detrimento	Representación
Con imputación y antes de fallo	2	2.78%	\$375.532.323	0.11%
En trámite decidiendo consulta	2	2.78%	\$3.633.850.467	1.08%
En trámite decidiendo recursos	1	1.38%	\$261.604.402.	0.07%
En fallo sin responsabilidad fiscal	4	5.56%	\$1.137.397.526	0.34%
En fallo con responsabilidad fiscal	9	12.6%	\$ 6.421.552.677	1.90%
Total	72	100	\$337.962.947. 029	100%

Fuente: Formato F17 – SIREL vigencia 2017

Se puede concluir que existen 46 procesos que se encuentran con auto de apertura y antes de imputación representando el 63.88% del total de procesos reportados indicando una cifra elevada conllevando a una falta a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y en general los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En relación al estado actual de los procesos verbales se observó lo siguiente:

Tabla Nro.14 - Estado actual de los procesos ordinarios

Estado actual	Cantidad	Representación	Valor presunto detrimento	Representación
Archivo ejecutoriado por pago	1	2.70%	\$ 23.575.400	0.21%
Decidiendo recursos contra fallo	1	2.70%	\$ 40.020.000	0.37%
En audiencia de decisión	3	8.11%	\$5.351.696.683	48.37%
En audiencia de descargos	16	43.25%	\$3.466.772.778	31.34%
En etapa previa a la audiencia de descargos	11	29.73%	\$1.633. 964.940	14.76%
En fallo con responsabilidad fiscal	3	8.11%	\$ 410.147.000	3.70%
En fallo sin responsabilidad fiscal	2	5.40%	\$ 138.845.765	1.25%
Total	37	100	\$11.065.022.566	100%

Fuente: Formato F17 – SIREL vigencia 2017

De los anteriores, se observó que en total siete (7) procesos iniciados entre las vigencias 2013, 2014 y 2015 se encuentran en audiencia de descargos o en etapa previa a la misma, recalcando la falta al principio de celeridad con el que debe contar el trámite verbal.

Para los procesos ordinarios iniciados en 2017, se observó un término de 366 días (1 año aproximadamente) entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha del auto de apertura, sin presentar riesgo de caducidad.

Para los procesos verbales iniciados en 2017, se observó un término de 504 días (1 año y 3 meses aproximadamente) entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha del auto de apertura e imputación, sin presentar riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Se observó, que a la fecha de la rendición, existían 19 procesos ordinarios en trámite por \$16.963.894.81, que cuentan con antigüedad entre 3 y 5 años con alto riesgo de prescripción, lo que representa el 26.38% de la cantidad de los reportados y el 33.19% de la cuantía.

Así mismo, para el trámite verbal, se observó que a la fecha de rendición de la cuenta existían 11 procesos por \$6.527.969.152, que cuentan con antigüedad entre 3 y 5 años, representando el 29,72% en cantidad y el 58.99% de la cuantía total reportada.

De lo anterior, se puede concluir que el proceso de responsabilidad fiscal en cuanto al trámite ordinario y verbal es regular, debido a que se observó alto riesgo de prescripción en ambos trámites, afectando los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y en general de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

2.7.2. Resultados del trabajo de campo

De un universo de 72 procesos ordinarios, se seleccionaron ocho (8) para la muestra por una cuantía de \$11.048.984.943, representando el 11.11% y el 3.26% respectivamente.

Del mismo modo, de un universo de 37 procesos verbales, fueron seleccionados ocho (8) por cuantía de \$5.891.338.030, representando el 21.62% y el 53.24% respectivamente como se relaciona a continuación:

Tabla Nro. 15 Muestra seleccionada

VERBALES		ORDINARIOS	
Código de reserva	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Código de reserva	Valor presunto detrimento
1	\$445,386,747	9	\$ 2,503,138,159

VERBALES		ORDINARIOS	
2	\$175,971,486	10	\$ 283,751,000
3	\$ 11,803,670	11	\$ 933,807,068
4	\$240,183,159	12	\$ 1,075,726,788
5	\$ 23,057,000	13	\$ 3,777,029,605
6	\$ 25,892,000	14	\$ 231,134,050
7	\$ 40,020,000	15	\$ 2,100,000,000
8	\$4,929,023,968	16	\$ 144,398,273
Total	\$5,891,338,030		\$11,048,984,943

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018.

Se precisa, que los procesos seleccionados en la muestra fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Igualmente, se solicitó información con respecto al estado actual de los procesos que se encontraban a la fecha de la rendición de la cuenta en riesgo de prescripción (con antigüedad entre 3 y 5 años), de lo que se observó que existen procesos iniciados en 2014 que a la fecha del oficio mencionado anteriormente (24 de mayo de 2018) fueron registrados en el siguiente estado: “*para decidir auto de imputación*” en ocasión a los ordinarios y “*para fijar fecha de audiencia*” en uno verbal, por lo que se presenta un alto riesgo de prescripción en dichos procesos, razón por la que se configuró el siguiente hallazgo administrativo:

Hallazgo Nro. 04. (Obs. Nro. 04) Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal

Se verificó mediante oficio Nro. 006-03-01 de 24 de mayo de 2018 remitido por la Contraloría, en el que consta la información del estado actual de los procesos solicitados, que esta cuenta con seis (6) procesos de responsabilidad fiscal (verbales y ordinarios) que se encuentran con 4 años de antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa), presentando un alto riesgo de prescripción, en virtud de lo establecido por la Ley 610 de 2000 en su artículo 9°, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 16. Procesos en riesgo de prescribir

ORDINARIOS		
CÓDIGO DE RESERVA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
1	\$144,398,273	En trámite antes de fallo
2	\$608,605,051	En trámite antes de imputación
3	\$974,493,173	En trámite antes de

ORDINARIOS		
CÓDIGO DE RESERVA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
		imputación
4	\$1,665,252,000	En trámite antes de imputación
5	\$5,902,679,450	En trámite antes de imputación
Total:	\$9,295,427,947	
VERBAL		
CÓDIGO DE RESERVA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
6	\$440,838,533	En trámite para fijar fecha de audiencia de decisión

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018.

Lo anterior, causado por inadecuado análisis y falta de priorización en cuanto a la antigüedad de los procesos, por lo que podría ocurrir que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal y se genere la imposibilidad de determinar la responsabilidad y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial. **(A)**

Igualmente, se pudo observar que los hallazgos no cuentan con los soportes probatorios suficientes para dar inicio a procesos verbales, los cuales requieren que requisitos especiales establecidos en la norma con el fin de dictar auto de apertura e imputación, lo que ocasiona que se generen dilaciones y nulidades recurrentes, conllevando a que el proceso sea inefectivo. Cabe aclarar, que estas inconsistencias se han detectado en otras vigencias tanto en el área de control fiscal como en responsabilidad fiscal, sin embargo las acciones propuestas no han sido efectivas. Se pudo verificar, que la entidad no tiene incluido dentro de su procedimiento interno los requisitos exigidos para dar inicio al trámite verbal, motivo por el cual se configuró el siguiente hallazgo administrativo:

Hallazgo Nro. 05. (Obs. Nro. 05) Proceso de responsabilidad fiscal. Hallazgos con soportes probatorios insuficientes para dar inicio a procesos verbales.

Del 100% de la muestra verificada se observó, que los hallazgos que se trasladan desde el área de control fiscal, no cuentan con los soportes probatorios suficientes para iniciar procesos verbales tal como lo establece el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011 literal a), el cual exige que la existencia del daño sea objetiva, afectando lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior, causado por desatención normativa y falta de control por parte de las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal, lo que puede causar que el proceso auditor sea nugatorio, concurriendo igualmente con la ineffectividad del proceso de responsabilidad fiscal. **(A)**.

Por otra parte, analizada la muestra seleccionada se observó que en el 100% (16 procesos entre ordinarios y verbales) no se determinaron las instancias procesales desde el auto de apertura y/o auto de apertura e imputación, como lo establece el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, lo que puede conllevar a que se afecten garantías procesales a los imputados. Debido a la anterior irregularidad, se configuró el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 06. (Obs. Nro. 06) Proceso de responsabilidad fiscal. Falta de determinación de instancias procesales desde el auto de apertura

Del 100% de la muestra revisada (trámite verbal y ordinario), se observó que la Contraloría no determina las instancias procesales desde el auto de apertura o auto de apertura e imputación, en contravía de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, causado por inobservancia de la norma, lo que puede conllevar a que se le afecten garantías procesales al imputado en cuanto a la interposición de recursos. **(A)**

Se verificó que a partir del auto que decreta pruebas en los procesos observados, estas se practicaron dentro del término que establece el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Pese a existir procesos ordinarios y verbales con auto de apertura con antigüedad de tres (3) años, las pruebas se decretan al practicarse la audiencia de descargos y no se detectó que superaran el año para los procesos verbales o los dos años para el trámite ordinario a partir de la imputación, observando buena gestión en ocasión a la preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos, así como se constató el cumplimiento del artículo 108 de la misma Ley, en atención a la perentoriedad para el decreto de pruebas dentro del mes siguiente vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal.

Se constató, en tres (3) procesos verbales de la muestra seleccionada que la citación para notificar que establece el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, no fue efectuada dentro del término establecido, por lo que se configuró el siguiente hallazgo:

Hallazgo Nro. 07. (Obs. Nro. 07) Proceso de responsabilidad fiscal. Citación de notificación fuera del término previsto en la Ley

Se observó un proceso verbal, en el que la citación para notificar personalmente el auto de apertura e imputación de la que habla el artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011 en su segunda parte, se surtió excediendo el término legal establecido al día hábil siguiente a la expedición del auto de apertura, como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 17 – Proceso citación superior al término normativo

Proceso en el que la citación a notificar fue posterior al término establecido en el art 98			
Código de Reserva	Fecha de auto de apertura/auto de apertura e imputación	Fecha de citación a notificar	Días hábiles transcurridos para citar a notificar
3V	24/03/2017	04/04/2017	8

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018

Lo anterior, causado por desatención normativa, lo que puede generar dilaciones injustificadas en los procesos. **(A)**

Desde la revisión de la cuenta y como se estableció en el numeral 2.7.1 del presente informe, se observó que en la totalidad de los procesos verbales iniciados en la vigencia 2017, la notificación del auto de apertura e imputación, el área de Responsabilidad Fiscal no dio cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 Título V, artículos del 65 al 70. Por lo anterior se configura el siguiente hallazgo administrativo:

Hallazgo Nro. 08. (Obs. Nro. 08) Proceso de Responsabilidad Fiscal. Notificación por fuera del término previsto en la Ley

Se evidenció, que en la totalidad de los procesos verbales iniciados en la vigencia 2017 (referenciados con código de reserva desde el 1 hasta el 15) la notificación del auto de apertura e imputación no dio cumplimiento de lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Título V; Artículos del 65 al 70.

Tabla Nro. 18- Procesos en los que la notificación excedió los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011

Código de reserva	Fecha Auto de Apertura e imputación	Fecha Última notificación auto apertura e imputación	Días Transcurridos
1	11/12/2017	22/12/2017	10
2	20/11/2017	29/11/2017	8
3	02/11/2017	28/12/2017	41

Código de reserva	Fecha Auto de Apertura e imputación	Fecha Última notificación auto apertura e imputación	Días Transcurridos
4	27/10/2017	29/11/2017	24
5	09/10/2017	20/11/2017	31
6	06/09/2017	11/11/2017	48
7	01/08/2017	11/09/2017	30
8	01/08/2017	08/09/2017	29
9	01/08/2017	20/09/2017	37
10	24/03/2017	06/04/2017	10
11	03/03/2017	17/04/2017	32
12	03/03/2017	26/05/2017	61
13	01/02/2017	23/02/2017	17
14	17/01/2017	16/02/2017	23
15	12/01/2017	14/02/2017	24

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018

Lo anterior, causado por desatención normativa, lo que puede generar dilaciones injustificadas en los procesos. **(A)**

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 reportando un total de 333 procesos administrativos sancionatorios con autos de apertura y/o formulación de cargos en los siguientes términos:

Tabla Nro. 19 – Antigüedad procesos

Año inicio	Cantidad de procesos	Estado rendido
2014	61	49 con decisión ejecutoriada y 12 con resolución de recursos ejecutoriadas.
2015	103	55 en etapa probatoria, 36 con decisiones ejecutoriadas y 12 con decisiones sin ejecutoria.
2016	106	etapa probatoria
2017	63	Uno (1) con decisión sin ejecutoria y 62 en etapa probatoria.

Fuente: SIREL vigencia 2017 – Formato F19

Al analizar los días transcurridos entre las fechas de ocurrencia del hecho y de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos, se observó en la vigencia 2017 un tiempo promedio de 56 días.

En cuanto al estudio del tiempo transcurrido entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos y su respectiva comunicación, se observó que en la vigencia auditada se efectuó con 20 días promedio en 56 procesos.

Siendo relevante señalar, que figuran en la rendición de cuenta siete (7) procesos en los que el auto de apertura expedido en septiembre y diciembre de 2017 no ha sido comunicado. Así mismo, fueron rendidos sin comunicación un (1) proceso de 2014, cuatro (4) de 2015 y dos (2) de 2016.

Con relación a la caducidad de la facultad sancionatoria según lo contenido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, se evidenció que la ocurrencia de los hechos en los procesos adelantados data de 2014, 2015, 2016 y 2017 con los estados que se aducen a continuación:

- 223 procesos sin decisión emitida con un promedio de 502 días teniendo el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y el 31 de diciembre de 2017 (El proceso con mayor tiempo fue de 1.062 días).
- 110 procesos con decisión emitida con un promedio de 715 días teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos (El proceso con mayor tiempo fue de 1.080 días).

Sobre la notificación de las decisiones emitidas en los 110 procesos señalados anteriormente, se observó lo siguiente:

- 99 fueron reportados con decisión notificada con un promedio de 820 días teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos (El proceso con mayor tiempo fue de 1.089 días).
- 11 figuran sin notificación de la decisión proferida con un promedio de 869 días teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y el 31 de diciembre de 2017.

En lo referente a estos últimos procesos señalados sin notificación de la decisión, se evidenciaron tres (3) procesos con alto riesgo de que se configure la caducidad de la facultad sancionatoria.

Siendo relevante manifestar, que producto del proceso auditor en el que se evaluó la gestión y los resultados de la vigencia 2015 se determinó hallazgo de auditoría por la configuración y alto riesgo de caducidad en los procesos administrativos sancionatorios tramitados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

Con relación a la gestión y trámite de los procesos reportados en la vigencia auditada, se observó que el 66.67% (223 procesos) fueron reportados en trámite y el 33.03% (110 procesos) con decisiones emitidas en los siguientes términos:

- 67 con decisión de archivo: 63 con ejecutoria y cuatro (4) sin ejecutoria.
- 43 con decisión de sanción: 33 con ejecutoria y 10 sin ejecutoria.

De las 43 sanciones emitidas, corresponden a multas con cuantía inicial de \$1.051.384.189, contra las cuales en 12 los interesados interpusieron los recursos establecidos en la norma, resueltos por la entidad confirmando en tres (3), revocando en siete (7) y modificando en uno (1) con un tiempo promedio de 151 días.

En igual sentido, fue reportado un (1) proceso pendiente de resolución del recurso instaurado en octubre de 2017.

Teniendo en cuenta la resolución de los recursos, los procesos sancionatorios fueron reportados con una cuantía final de \$70.029.000, de la cual fueron remitidos a cobro coactivo el valor de \$57.067.470 con un tiempo promedio de 35 días. Así mismo, se evidenció la realización de recaudo en sede de los procesos administrativos sancionatorios por la suma de \$4.084.000.

2.8.2. Resultados del trabajo de campo.

Se seleccionaron como muestra tres (3) procesos de un universo de 333 procesos administrativos sancionatorios tramitados por la Contraloría General del Departamento de Córdoba. El criterio de selección de la muestra, se debió al riesgo de la posible ocurrencia del fenómeno jurídico de caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos referidos, surgido de la revisión de la cuenta.

Se constató, que la situación observada en la etapa de planeación se debió a una indebida rendición de la cuenta, toda vez que no fue reportada fecha de notificación de las decisiones, verificando que las decisiones se encuentran notificadas dentro del término legal, así como fueron interpuestos recursos decididos en tiempo, descartando la ocurrencia de la caducidad. Debido a lo anterior, deberá corregirse el formato F19.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó en la cuenta un total de 229 procesos de jurisdicción coactiva tramitados durante la vigencia 2017 con una cuantía de \$34.559.363.311, iniciados así:

Tabla Nro. 20 – Antigüedad procesos
Procesos de Jurisdicción Coactiva tramitados en 2017

Año inicio	Cantidad de procesos	Cuantía
2004	5	\$17.529.176
2005	3	\$20.726.718.
2007	1	\$2.138.080
2008	10	\$943.712.492.
2009	20	\$2.644.851.997
2010	39	\$4.539.094.968.
2011	28	\$11.137.691.604.
2012	21	\$4.110.936.867
2013	14	\$2.263.048.633
2014	10	\$268.909.957
2015	30	\$793.276.211
2016	11	\$830.920.515
2017	37	\$6.986.526.093

Fuente: SIREL – Formato F18

Del análisis efectuado, se observó que en las vigencias 2010 y 2017 se presentó el mayor número de procesos iniciados por la entidad vigilada y en 2011 la cuantía más alta por la suma de \$11.137.691.604. Así mismo, se evidenció que se encuentran vigentes procesos coactivos que datan de hasta 14 años de antigüedad.

Con la finalidad de analizar la gestión del sujeto de control en la realización de actuaciones en los procesos de cobro coactivo, especialmente en la aplicación del principio de celeridad, al examinar el tiempo transcurrido entre la fecha del título ejecutivo y el recibido en el área competente en la vigencia 2017, se evidenció que el traslado se efectuó con un tiempo promedio de 253 días, lo que denota una mejoría con relación a años anteriores.

Continuando con el estudio de la gestión en las actuaciones, al analizar el tiempo transcurrido para avocar conocimiento e iniciar el respectivo proceso de cobro

coactivo teniendo en cuenta la fecha de recibido, se observó que se efectuó con un tiempo promedio de 24 días.

Respecto del tiempo transcurrido entre la decisión de avocar conocimiento y la emisión del mandamiento de pago, se comprobó que para la vigencia 2017 se realizó con un promedio de 121 días (En 23 procesos), el cual es utilizado para el cobro persuasivo.

Igualmente, se evidenció la falta de emisión de mandamiento de pago en 14 procesos avocados en los meses febrero, julio, noviembre y diciembre de 2017 que se encuentran en su mayoría en la etapa de cobro persuasivo y dos (2) iniciados en febrero y julio fueron reportados con pago total de la obligación.

Es relevante señalar que de los 229 procesos tramitados, 215 tienen mandamiento de pago expedido y los 14 descritos anteriormente sin emitir (Iniciados en 2017). De los procesos con mandamiento de pago siete (7) figuran sin notificación, en razón a que se evidenció que fueron emitidos el 18 y 29 de diciembre de 2017.

Se observó, que la realización de la notificación de los mandamientos de pago expedidos se efectuó para la vigencia auditada, con un tiempo promedio de 38 días.

Así mismo, se verificó el reporte del SIREL con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres (3) años después de expedido, evidenciándose 54 procesos en alerta, que al verificar los días transcurridos sólo tres (3) emitidos en 2010 y 2011 generaron alto riesgo de pérdida de fuerza de ejecutoria y en dos (2) expedidos en 2009 la consolidación de la mencionada figura.

Sobre lo anterior, es relevante señalar que producto del proceso auditor en el que se evaluó la vigencia 2014 se determinó un hallazgo por la consolidación y riesgo de pérdida de fuerza de ejecutoria por los mismos procesos, ante lo cual el sujeto de control adoptó medidas para concretar la notificación de los mandamientos de pago emitidos en tiempos prudenciales.

Del análisis efectuado, se evidenció que de los 229 procesos de cobro coactivo tramitados existen medidas cautelares decretadas en 99 lo que equivale a un 43.23% con un valor total de \$9.952.135.942.

Durante la vigencia auditada, se observó gestión por parte del sujeto de control al efectuar el decreto de 46 medidas cautelares en procesos avocados en años anteriores.

Se evidenció que las medidas cautelares decretadas y registradas corresponden a embargos de salarios, bienes inmuebles, cuentas bancarias, entre otros.

En igual forma, la Contraloría reportó la celebración y suscripción de cinco (5) acuerdos de pago en la vigencia auditada en procesos avocados en 2016 y 2017. Igualmente, figuran en la rendición cuatro (4) acuerdos de pago celebrados en los años 2012 y 2016. Para un valor total de \$4.555.406.

El sujeto de control no efectuó el reporte de remate de bienes realizados y ejecución de garantías efectuadas durante la vigencia auditada.

La Contraloría reportó pagos efectuados en la vigencia auditada en 11 procesos iniciados en 2016 y 2017 por valor de \$132.406.812. Así mismo, relacionó un pago realizado en el año 2012 por la suma de \$2.666.625 en un proceso avocado en 2011. Lo anterior, denota el reporte de un total de \$135.073.437 como pagos efectuados en los procesos de cobro coactivo.

Con relación a los procesos terminados, durante la vigencia auditada la entidad reportó la terminación de nueve (9) procesos, dentro de los cuales cuatro (4) por nulidad con cuantía de \$196.064.578 (Procesos iniciados en 2012 y 2015), por pago de la obligación tres (3) con cuantía de \$32.833.576 (Procesos iniciados en 2010 y 2017) y por prescripción dos (2) con cuantía de \$291.797.848 (Procesos iniciados en 2008).

En cuanto al análisis de la gestión y resultados en los procesos coactivos, se evidenció que durante la vigencia auditada recaudó el valor de \$167.158.692 que equivale a un 0.48% de lo rendido y en el transcurso de los procesos la suma de \$171.492.742 que representa un 0.50% de la cuantía total.

La entidad reportó la suma de \$2.319.812 por concepto de intereses durante el proceso y de \$2.202.447 por intereses en la vigencia 2017.

2.9.2. Resultados del trabajo de campo

Como muestra fueron seleccionados seis (6) procesos coactivos reportados con terminación por nulidad y prescripción, de conformidad con los riesgos establecidos en la etapa de planeación del proceso auditor.

Realizado el análisis de los cuatro (4) procesos coactivos reportados con terminación por nulidad, se evidenció que la declaratoria de nulidad obedeció a las acciones correctivas adoptadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba por concepto de la caducidad de los procesos administrativos sancionatorios, toda vez que se encontraban en jurisdicción coactiva adelantando

las gestiones de cobro respectivas, expedientes caducados en sede del trámite sancionatorio.

De lo anterior, se evidenció que la declaratoria de nulidad fue la materialización de la acción de mejora propuesta por el sujeto de control, evitando el cobro con títulos que adolecían de vicios por encontrarse caducados.

Por su parte, con relación a los (2) procesos coactivos reportados con terminación por prescripción, se constató que efectivamente la entidad vigilada mediante acto administrativo accedió a la declaratoria de prescripción solicitada por las partes interesadas. Por lo cual se contempla el siguiente hallazgo de auditoría.

Hallazgo Nro. 09. (Obs. Nro. 09) Proceso de Jurisdicción Coactiva. Irregularidad en la declaratoria de prescripción en procesos de cobro coactivo.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante decisión de fecha 12 de julio de 2017 resolvió declarar la prescripción de los procesos coactivos identificados con códigos de reservas Nro. 4 y 5 con una cuantía por valor de \$228.909.728 y \$62.888.120 respectivamente, de conformidad con lo evidenciado en la parte resolutive del mencionado acto administrativo.

Lo anterior, a pesar de que en la totalidad de la parte considerativa del acto administrativo adiado 12 de julio de 2017 señalan la improcedencia de la figura de la prescripción, expresando textualmente que:

“... En este orden de ideas, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, las normas aplicables a los títulos ejecutivos que se originan en un Fallo con Responsabilidad Fiscal es el C.P.A.C.A, por ende, no opera la figura de la prescripción sino la pérdida de la fuerza de ejecutoria del mismo”. (Acto administrativo de fecha 12 de julio de 2017 expedido por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, Oficina de Jurisdicción Coactiva).

En ese orden de ideas, la entidad vigilada motiva en general la decisión con la pérdida de fuerza de ejecutoria prevista actualmente en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contrario sensu, resuelve declarar la prescripción extintiva de la obligación fiscal, sin embargo la mencionada figura no se encuentra establecida en el ordenamiento legal, de conformidad con lo expresado en el mismo acto administrativo.

En efecto, la prescripción no se encuentra establecida dentro de las reglas de procedimiento contempladas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) artículo 100 numeral 1°, que precisa:

“Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.

2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.

3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.

En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular”.
(Negrillas fuera del texto)

Con lo señalado, se evidencia una presunta vulneración de los numerales 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Situación causada por falta de gestión procesal e inadecuada aplicación de la figura de la prescripción, conllevando a la terminación anormal de los procesos, lo que afecta el recaudo de los daños patrimoniales al Estado. **(A, D)**

2.10. GESTIÓN MACROFISCAL

2.10.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

Informe Fiscal y financiero: La Contraloría presentó el análisis del informe de la deuda pública y finanzas de los Municipios y Gobernación del Departamento de Córdoba, en el que describen el estado de sus ingresos, gastos de funcionamiento e inversiones, referenciaron la ejecución del Plan de Desarrollo por sectores (Educación, Salud, Agua Potable, Cultura y Deporte, Vivienda, Agropecuaria entre otros). Así mismo, identificaron en el informe de las finanzas el estado de la deuda pública de cada uno de sus sujetos que la acreditan, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 41 y 43 de la Ley 42 de 1993, y numerales 3° y 7° del artículo 268 de la Constitución Política.

Informe del estado de los Recursos Naturales: La Contraloría presentó el informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente relativo a la vigencia fiscal 2016, en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y artículo 46 de la Ley 42 de 1993.

La Contraloría realizó 15 auditorías ambientales, de acuerdo a lo observado en la información referenciada en el formato F-2, de manera específica a la biodiversidad y recurso hídrico.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

Verificado el formato F-23, se observó que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no reportó controversias judiciales ni procesos ejecutivos.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó una planta autorizada para la vigencia 2017 de 54 funcionarios según la Ordenanza Nro. 013 de fecha 8 de Noviembre de 2013, detallada así: 5 directivos: uno de periodo y cuatro de libre nombramiento y remoción; 11 asistenciales: ocho carrera administrativa y tres de provisionalidad; 5 técnico de carrera administrativa, 2 asesores nombrados en libre nombramiento y remoción y 31 profesionales de los cuales 22 en carrera administrativa, uno de libre nombramiento y remoción y 8 en provisionalidad.

Se evidenció que la planta ocupada fue de 54 funcionarios, lo que denota que no superó la autorizada de conformidad al acto administrativo referenciado.

Se observó, que el porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 70% y el nivel técnico del 30%.

De la relación de los pagos por nivel, se detalló según la información reportada que los pagos en la vigencia de 2017 fueron de \$2.756.880.41.

Con respecto a las prestaciones sociales y demás elementos cancelados, se observó que se realizaron de conformidad con el Decreto Nro. 1919 de 2002 y demás normas complementarias.

Se observó, que en la ejecución presupuestal (F-7) se comprometió la suma de \$201.757.529 para el pago de cesantías, discriminado así: pagos por nivel \$171.791.874 correspondiente a las cesantías de la vigencia 2016 y \$24.210.903 para los intereses de cesantías sin observar diferencia.

No se evidenció la realización de nombramientos en la planta de personal autorizada durante la vigencia 2017.

Durante la vigencia 2017, la Contraloría reportó la realización de capacitaciones a funcionarios sobre: contratación pública efectiva, control fiscal territorial y el

patrimonio público local, Congreso Contralores – Pereira, actualización retos y novedades en el ejercicio del control fiscal, día de la secretaria, capacitación "las chicas súper poderosas", elaboración, presentación, y formalización de la información exógena, formación de auditores Internos de calidad, encuentro de gobierno en línea para Contralorías, séptimo congreso derecho procesal y actualización jurídica, diplomado diseño e implementación de instrumentos para la gestión documental, primer encuentro nacional de control interno y auditorías para el sector público y privado, manejo y administración de almacén, inventarios y sistemas de compras, seminario nacional de contratación estatal, marco normativo contable para entidades del gobierno.

Para la realización de las mencionadas capacitaciones, la Contraloría comprometió del presupuesto la suma de \$169.742.730 lo que denota cumplimiento de la ejecución del 2% de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

La Entidad realizó ocho (8) actividades de bienestar social en la vigencia 2017, tales como: publicación en cartelera de todos los cumpleaños, celebración del día de la mujer, día de la secretaria "las chicas súper poderosas", participación eventos folclóricos comparsa de la CGDC.

De lo anterior, se observa que la entidad cumplió con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

2.13. GESTIÓN TICS

2.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría presentó el Informe de la Gerencia Pública y Gestión TIC, en la sección que corresponde sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones: el cual hace referencia a los criterios establecidos en la Ley 1712 de 2012 y el Decreto Nro. 2573 de 2014 sobre la implementación para un Gobierno en línea. En igual forma, la Contraloría reportó los avances y el grado de cumplimiento de los componentes así:

- Tic para gobierno abierto reportó en el tema de transparencia el 100%, colaboración 100% y participación un 100%.
- Tic para servicios y PQRD reportó 100%, trámite y servicios en líneas el 80%.
- Tic para la gestión en información 51%, sistema de información 52%,

servicios tecnológicos 52%, uso y aprobación 53%, capacidades institucionales 52%, definición del marco de seguridad y privacidad de la información 50%.

- Seguridad y privacidad de la información 53%, en monitoreo y mejoramiento continuo un 53%; en virtud que el ministerio de las Tics, exige un grado mínimo de cumplimiento para cada vigencia.

De acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2017 la Contraloría cumplió con el avance en el componente de seguridad y privacidad de la información de conformidad al porcentaje exigido en el artículo 10 del Decreto Nro. 2573 de 2014 y artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Plan de Desarrollo Tecnológico: La Contraloría presentó el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Información en el que identifican las necesidades de la entidad y describen los objetivos estratégicos que van acorde con las insuficiencias y actual situación en materia tecnológica y su Plan Estratégico de Sistemas de Información, según lo establecido en los artículos 4, 5 y 10 numeral 2 del Decreto Nro. 2573 de 2014.

Plan de Contingencia: Se observó que en el plan de contingencias identificaron eventos que impacten sobre las operaciones de la entidad y de actuar en forma rápida en caso de un incidente y en aplicar medidas correctivas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

2.14. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.14.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría, adoptó mediante Resolución Nro. 0084 de fecha 09 de marzo de 2018 el Plan Estratégico 2016-2019 denominado **“Gestión Vigilante y Eficiente al Servicio de la Ciudadanía”**, dentro de los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, diseñado con el fin de obtener los resultados del control fiscal, estructurando Objetivos Institucionales.

En el plan describen la misión, visión, valores éticos, objetivos estratégicos que van relacionados con la gestión de la entidad y a la medición de su cumplimiento a través de los planes de acción por área.

El Plan Estratégico es garante del cumplimiento de la misión, a través del ejercicio del control fiscal, promueve la participación ciudadana, el reconocimiento en el control social y de la administración pública.

Durante la vigencia 2017, los planes de acción por área fueron programados y medidos arrojando como resultados del Plan Estratégico un grado de avance del 99%.

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría en el formato F-33 referenció la ejecución de 13 auditorías internas, describieron las dependencias, fechas de inicio y terminación. Así mismo, el total de hallazgos identificados en la vigencia 2017, describieron que fueron determinados dos (2) para el Proceso Financiero y dos (2) del proceso de Recurso Físico.

Los alcances de las auditorías hicieron referencia a:

- Verificar el cumplimiento del Proceso de Participación Ciudadana, seguimiento y mejora del proceso.
- Verificar el cumplimiento del Proceso de Direccionamiento Estratégico y evaluar a través de planes de acción.
- Cumplimiento del desarrollo de los procedimientos de auditoría exprés, regular y especial...

La oficina de control interno realizó auditorías a cada una de las áreas de la entidad evaluando los procedimientos y el contenido de los mismos. Igualmente, se observaron los archivos anexos y complementarios a la rendición de la cuenta como:

Plan de Acción por áreas o dependencias: Definió objetivos estratégicos, actividades, metas, indicadores, cumplimiento y observaciones en cada uno de los procesos orientados al plan estratégico, estableciendo el grado de cumplimiento de las metas propuestas.

Informe de Gestión: Describió los resultados de la labor desarrollada por la Contraloría en la vigencia 2017.

Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno: El informe describió las fortalezas y debilidades del mismo proceso y su respectiva puntuación.

De igual forma, se observó la elaboración de los informes pormenorizados y estos a su vez fueron publicados en la página web.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo.

En la ejecución de la auditoría, se observó que Mediante Resolución Nro. 0773 de fecha 31 de diciembre de 2013, adoptaron el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

Así mismo, se identificó que la oficina de control interno estableció el programa de auditorías para cada área, evaluaron el plan de acción, legalidad de las peticiones y la demás gestión de la entidad a través de los objetivos estratégicos por áreas.

El plan de acción programado y ejecutado, describió los objetivos, metas, porcentaje de cumplimiento, para cada uno de los procesos administrativos y misionales, reflejando cumplimiento del 99% para la vigencia 2017; guardando relación con los objetivos estratégico definidos por la alta gerencia para el periodo 2016 - 2019.

Las evaluaciones fueron encaminadas a medir los procesos y contenidos de los mismo incluyendo el área de Participación Ciudadana, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal, Recursos Físicos y Financieros, entre otros.

Por otra parte, se verificó que el funcionario encargado del área de control Interno elaboró el informe de gestión y el informe pormenorizado en el que describieron los resultados obtenidos de los diferentes procesos como direccionamiento estratégico, talento humano, proceso auditor y participación ciudadana.

Los procesos misionales una vez culminados fueron evaluados a través de encuestas de satisfacción, lo que permitió medir con oportunidad los resultados obtenidos y realizar los correctivos necesarios para afianzar sus actividades.

De igual forma se identificó que el hallazgo administrativo determinado por la Auditoría General de la República de la vigencia anterior fue objeto de seguimiento.

Lo que señala que la oficina de control interno cumplió con las funciones descritas en los artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley 87 de 1993.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En la Gerencia Seccional X – Montería a la fecha del cierre de la ejecución de la Auditoría no se ha radicado denuncia relacionada a la gestión de la Contraloría General del Departamental de Córdoba.

2.17. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

En este punto, es relevante señalar que la Contraloría suscribió plan de mejoramiento de un hallazgo administrativo determinado al proceso auditor:

Tabla Nro. 21 Seguimiento a plan de Mejoramiento Concluido

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2016			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación del equipo auditor AGR
1	Hallazgo Nro. 1 - (Observación Nro. 2) - Proceso Auditor. Inconsistencias en el monitoreo y aseguramiento de la calidad del proceso auditor. Del universo de la muestra de auditorías evaluadas, se observó que las actas de validación en la totalidad de las fases del proceso auditor, carecen de la participación y/o aprobación del jefe del área de control fiscal contraviniendo lo que exige la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0 página 72 adoptada por la Contraloría mediante la Resolución Interna Nro. 001-17-0613 del 01 de noviembre de 2013. Lo anterior, causado por falta de seguimiento y control por parte del jefe de área a las fases del proceso auditor, lo que puede generar inconsistencias en el producto final (informes de auditoría).	100% de Mesa de Trabajo Validación de Observaciones y/o Configuración de Hallazgos, con participa...	Se observó cumplimiento de la acción correctiva propuesta, bajo el entendido de las actas de mesas de validación de hallazgos se encuentran firmadas por el Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal. Acción cumplida 100%

2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

De la revisión efectuada a la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017, se detectaron inconsistencias que ameritan hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 10. (Obs. Nro. 10) Rendición de la cuenta. **Inconsistencias de la rendición de la cuenta vigencia 2017.**

En la etapa de ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017, se evidenció que en los formatos referentes a los procesos de Contabilidad, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Responsabilidad Fiscal, Proceso Administrativo Sancionatorio, la información no fue rendida de conformidad a lo evidenciado en la auditoría:

Proceso Contable:

En la rendición de la cuenta en el formato F-3, se evidenció la falta de reporte de la totalidad de los ingresos en la cuenta bancaria Bancolombia Nro. 680-233478-1 por valor de \$4.536.169 (miles). Fue rendida en el F-3 la suma de \$3.772.310 (miles), ingresos que corresponden al presupuesto de la vigencia del 2017, lo que no es coherente a la realidad evidenciada.

Participación Ciudadana:

En los requerimientos ciudadanos bajo los radicados Nro. 26 y 52 en la casilla “*fecha de la respuesta*”, se observó que superaron los 15 días hábiles máximos para dar respuesta de trámite a la denuncia, en comparación con el recibido en la Contraloría y lo descrito en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Contraloría mediante correspondencia emitida el día 24 de abril del año en curso, manifestó que por error involuntario digitaron erróneamente las fechas de las respuestas de trámite o de fondo de los requerimientos referenciados anteriormente, de lo cual procedieron anexar los soportes probatorios de los oficios y radicados de las fechas exactas del trámite, observándose que no superaron los límites para dar su respuesta inicial. Sin embargo se hace necesario realizar dicha corrección en la rendición de la cuenta vigencia 2017.

Proceso Auditor:

Sobre el cumplimiento de lo planeado en el Plan General de Auditorías, desde la revisión de la cuenta con relación a los sujetos de control se evidenció la realización de 104 procesos auditores dentro de los cuales 60 regulares y 44 especiales. Así mismo, se observó la ejecución de 18 auditorías con ocasión de la atención de denuncias (17 exprés y una (1) de desempeño).

Por su parte, en cuanto a los puntos de control se observó la ejecución de 60 auditorías dentro de las cuales 59 especiales y una (1) exprés. Igualmente, se identificó la realización de 34 auditorías por concepto de atención de denuncias ciudadanas (32 exprés y dos (2) de seguimiento).

De lo expresado, desde la revisión de la cuenta se evidenció la realización de 216 auditorías (122 a sujetos de control y 94 a puntos de control).

Lo anterior, al ser comparado con la información requerida en la etapa de planeación del presente proceso auditor denota falta de coincidencia, debido a que según la Resolución Nro. 0286 del 29 de diciembre de 2017 y el informe de Gestión de la misma anualidad (Páginas 9 y 10) el Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017 presentó una ejecución de 138% al efectuarse un total de 226 auditorías de las cuales 60 regulares, 105 especiales y 61 exprés.

De la revisión de la cuenta, se evidenció que fue reportado de manera duplicada el proceso de auditoría especial en materia ambiental realizado a la Alcaldía de Buenavista.

La entidad auditada reportó la suma de \$656.041.683.291 por concepto de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, los cuales fueron transferidos a 29 Municipios del Departamento de Córdoba para educación, salud, propósito general y destinación especial. De dichos recursos, la Contraloría auditó el valor de \$43.627.801.042 lo que representó una cobertura del 6.65%.

Mediante oficio Nro. 002-03-01 de fecha 26 de abril de 2018, certifica el sujeto de control que por concepto de Sistema General de Participación fue auditado el valor de \$272.117.227.700 que equivale a un 41.48%.

El sujeto de control revisó un total de 4.255 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$177.160.259.659, de los cuales 2.159 fueron a través de auditorías regulares, 1.640 especiales y 456 por seguimientos de denuncias ciudadanas.

Producto de la solicitud de información requerida en la etapa de planeación, se evidenció que la entidad certificó que fueron materia de auditoría PGAT 2017 un total de 5.081 (3.704 a sujetos de control y 1.377 a puntos de control).

Con relación a los puntos de control, en el formato 20 figuran auditados 48, lo que no denota coincidencia con lo evidenciado en trabajo de campo, toda vez que se evidenció la realización de auditorías a 58.

Responsabilidad fiscal:

Se observaron seis (6) procesos (uno verbal y cinco ordinarios) mencionados en el numeral 2.7.1 y referidos en el documento anexo al presente informe en los cuales fue decretado fallo con responsabilidad fiscal y no fue diligenciada fecha de traslado a cobro coactivo, se solicitó información mediante oficio de fecha 21 de mayo del corriente dirigido a la Contralora Auxiliar Delegada para la Responsabilidad Fiscal.

Mediante oficio 006-03-01 de 24 de mayo de 2018, la Contraloría remitió información en la que afirma que el proceso verbal y un proceso ordinario fueron resarcidos previamente al traslado a cobro coactivo; uno (1) fue trasladado en el mes de diciembre de 2017, en otro fue proferida revocatoria directa y el restante fue fallado sin responsabilidad fiscal, encontrándose en consulta a la fecha en la que se remitió el oficio mencionado, argumentando la falta de diligenciamiento de las fechas en el formato F17.

Así mismo, deberán adicionarse las fechas de notificación de los autos de apertura en seis procesos las cuales no fueron diligenciadas en el formato (referidos en la

tabla de reserva anexa), por lo que se deberá corregir el formato F17 en ese sentido.

Las inconsistencias descritas transgreden lo establecido en la Resolución Nro.012 de 2017 de la Auditoría General de la República.

Proceso Administrativo Sancionatorio

Revisado el formato F19, se evidenciaron tres (3) procesos administrativos sancionatorios sin diligenciar la fecha de notificación de la decisión. (Ver tabla anexa)

Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta establecido por la Auditoría General de la República de Colombia, lo que generó una rendición inexacta de la información. **(A)**.

2.19. BENEFICIOS DE AUDITORÍA

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017, al culminar la etapa del presente informe se determinó el siguiente beneficio de auditoría:

De la evaluación realizada al proceso contable se evidenciaron saldos no comprometidos por \$309.744, así como unos ingresos no identificados por valor de \$1.393.324, los cuales debieron ser reintegrados al Tesoro Departamental una vez cerrada la vigencia 2017, por lo que en la fase de ejecución de la auditoría regular el equipo auditor comunicó a la Contraloría sobre la mencionada situación, razón por la que esta procedió a efectuar la devolución respectiva mediante consignación al Banco Occidente a la cuenta del Tesoro Departamental, realizada los días 30 y 31 de mayo de 2018, lo que consta en el comprobante por concepto de pago de traslado de reembolso de recursos, entregado por la Contraloría al equipo auditor.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro.22 Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Observación Nro. 01. Gestión Contable y Tesorería. Falta de Controles en la Conciliación de Tesorería.	
Se evidenció, que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no realizó controles en la conciliación del saldo de Tesorería por concepto de los ingresos recaudados en la vigencia 2017, no identificados que se encontraban en la cuenta bancaria del Banco de Colombia Nro. 680233478-01 por valor de \$1.393 (miles) y de \$309 (miles) saldos no comprometidos, los cuales fueron devueltos al Tesoro Departamental el día 30 y 31 de mayo de 2018.	

Situación que contraviene lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nro. 119 del 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación y el artículo 7 del Decreto Nro. 1914 de 2003, el cual establece que la entidad pública será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Lo anterior, generado por desatención normativa y falta de control, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad genere incertidumbre o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados. **(A)**

La Contraloría realiza los controles de manera oportuna a las conciliaciones de saldos de tesorería con los ingresos recaudados en la vigencia, con el fin de verificar si existen saldos no comprometidos estos sean devueltos al Tesoro Departamental. No obstante, debido a la observación se tomarán las acciones pertinentes de control y seguimiento para evitar la ocurrencia de esta situación, puesto que no es un hecho frecuente.

La Contraloría acepta expresamente la observación endilgada por la AGR al afirmar que tomarán las acciones pertinentes de control y seguimiento para evitar la ocurrencia de esta situación puesto que no es un hecho frecuente.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

Observación No. 2 Proceso Auditor: Concepto de fenecimiento en auditorías especiales.

Del análisis efectuado a la muestra seleccionada, se evidenció que en las 9 auditorías especiales (EMPUCAN Moñitos, ASOSINÚ, ASISCO, Asamblea Departamental, COOPSERMO, JAGUAZUL, ASEODECORS, AMUCÓRDOBA y ASOMOR) el objetivo y línea a evaluar contempló en el Plan General de Auditorías 2017 (Programación), memorando de asignación y plan de trabajo la emisión de concepto de fenecimiento de la cuenta.

Lo anterior, se materializó en la auditoría especial realizada a la Cooperativa de Servicios Públicos Regional de Moñitos (Vigencia 2016) en la que emitieron concepto de fenecimiento en el informe final, a pesar de deberse efectuar únicamente en las auditorías regulares.

Situación que contradice lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Página 19) adoptada por la entidad mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1º de noviembre de 2013, al definir las clases de auditorías regulares y especiales:

“Auditoría regular: permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta...”

Auditoría especial: evalúa políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado”. (Guía de Auditoría Territorial, Pág. 19)

Lo que obedeció a una inadecuada aplicación de la norma, lo que conllevaría a la pérdida del sustento o soporte de los resultados del proceso auditor.

Con relación a los hechos descritos en la observación, la Contraloría General del Departamento de Córdoba argumenta:

Es importante resaltar que el proceso de control fiscal se desarrolla a través de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, los cuales se encuentran conforme a la normatividad vigente, especialmente en la GAT.

En la vigencia 2017, en el PGAT se ejecutaron 165 Auditorías Regulares y Especiales, de éstas 105 corresponden a auditorías especiales, las cuales excepto por la señalada en la observación (Cooperativa de Servicios Públicos Regional de Moñitos), que corresponde en al 0,9 % del total de auditorías especiales y al 0,006 % de total de auditorías, lo anterior denota que no es un hecho reiterativo por parte del proceso auditor, como tampoco con la intención de contradecir lo establecido en los procedimientos.

Este hecho es a causa de un error involuntario al momento de tomar el formato establecido, reiterándose que no es un hecho frecuente, del cual se tomarán las acciones pertinentes de control y seguimiento para evitar la ocurrencia de esta situación.

Empieza la Contraloría General del Departamento de Córdoba señalando en el escrito de contradicción que el proceso de control fiscal se desarrolla a través de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión y calidad, los cuales se encuentran conforme a la Guía de Auditoría Territorial, ante lo cual es relevante citar que el criterio establecido en la observación de auditoría es la propia GAT, que define de manera clara las modalidades de auditorías, generando claridad de que el fenecimiento de las cuentas es el objetivo primordial de las auditorías regulares y no de las especiales.

Continúa señalando el porcentaje que representa la cantidad de auditorías materia de observación, siendo relevante manifestar que el propósito fundamental de la misma radica en coadyuvar para el mejoramiento del proceso de control fiscal en la totalidad de las auditorías que adelanta la Contraloría General del Departamento de Córdoba a sus entidades sujetas a vigilancia y puntos de control.

Finaliza la entidad de control, aceptando la observación al aducir que "Este hecho es a causa de un error involuntario al momento de tomar el formato establecido...". Además, es relevante señalar que desde la Programación General de Auditorías 2017 en el objetivo de cada proceso señalado en la observación se evidencia la inconsistencia manifestada.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

Observación Nro. 03. Proceso Auditor. Debilidades en los elementos necesarios para la configuración de observaciones y hallazgos PGA-2017.

Del total de las observaciones y de los hallazgos determinados en el desarrollo de las auditorías realizadas en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2017 materia de evaluación en la etapa de ejecución, se observó que en un 30% presentan falencias y debilidades en los elementos necesarios para su configuración, especialmente en la redacción de la condición, criterios sin delimitación en cuanto a la norma jurídica quebrantada y confusiones entre causa y efecto.

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013, en especial atención lo descrito en las Páginas 44 al 52 y lo establecido el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Situación causada por un inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que conllevó a debilidades en el ejercicio del proceso auditor, específicamente en la claridad de la observación o hallazgo. **(A)**

Con relación a los hechos descritos en la observación, la Contraloría General del Departamento de Córdoba argumenta:

Revisadas la auditorías, se evidencia que en la etapa de ejecución se aplicaron las pruebas, técnicas y procedimientos necesarios para determinar las observaciones, sus criterios causas y efectos. Todas las observaciones determinadas en los informes

En primera medida es relevante señalar, que el eje central de la observación son las debilidades en los elementos configurativos de las observaciones y hallazgos, específicamente en la condición, criterio, causa y efecto, no haciendo referencia al sustento lógico y objetivo de las mismas en los informes preliminares y finales, como expresan en la contradicción.

preliminares y luego configuradas como hallazgos en los informes finales, se encuentran sustentados de forma lógica, clara y objetiva, así mismo se realiza una descripción coherente de los hechos.

Es preciso anotar que, en los informes, las observaciones y hallazgos, contienen la relación existente entre las causas y los efectos de un hecho o situación determinada. Por consiguiente, este ente de control considera que no contraviene lo establecido en la GAT y las normas señaladas en la observación.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 03 formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.

Situaciones evidenciadas en el 30% de las observaciones y hallazgos de las auditorías seleccionadas como muestra y evaluadas en la etapa de ejecución, los cuales denotan debilidades en una redacción técnica de la condición, especificidad de los criterios y confusiones entre causas y efectos, estos últimos sin apuntar directamente a los efectos directos para el proceso.

Por último, es relevante manifestar que el propósito fundamental de la observación radica en coadyuvar para el mejoramiento del proceso de control fiscal en la totalidad de las auditorías que adelanta la Contraloría General del Departamento de Córdoba a sus entidades sujetas a vigilancia y puntos de control.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

Observación Nro. 04. Proceso de responsabilidad fiscal. **Riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.**

Se verificó mediante oficio Nro. 006-03-01 de 24 de mayo de 2018 remitido por la Contraloría, en el que consta la información del estado actual de los procesos solicitados, que esta cuenta con seis (6) procesos de responsabilidad fiscal (verbales y ordinarios) que se encuentran con 4 años de antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa), presentando un alto riesgo de prescripción, en virtud de lo establecido por la Ley 610 de 2000 en su artículo 9°, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 16. Procesos en riesgo de prescribir

ORDINARIOS		
CÓDIGO DE RESERVA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
1	\$144,398,273	En trámite antes de fallo
2	\$608,605,051	En trámite antes de imputación
3	\$974,493,173	En trámite antes de imputación
4	\$1,665,252,000	En trámite antes de imputación
5	\$5,902,679,450	En trámite antes de imputación
Total:	\$9,295,427,947	
VERBAL		
CÓDIGO DE RESERVA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
6	\$440,838,533	En trámite para fijar fecha de audiencia de decisión

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018.

Lo anterior, causado por inadecuado análisis y falta de priorización en cuanto a la antigüedad de los

procesos, por lo que podría ocurrir que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal y se genere la imposibilidad de determinar la responsabilidad y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial. **(A)**

Conforme a la tabla de reserva anexa, donde se discriminan los procesos que se encuentran en riesgo de prescripción, manifestamos que el riesgo no es inminente, puesto que, la Ley 610 de 2000 en su artículo 9° establece que el término para proferir decisión dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal es de 5 años; término que no se encuentra cumplido en ninguno de los procesos relacionados, pues, falta más de 1 año para que prescriban.

No obstante, lo anterior, y en aras de hacer un correcto seguimiento y priorización de los procesos, se fijaron planes de trabajo con los funcionarios sustanciadores y objetivos específicos para los funcionarios de carrera administrativa; se anexan a la presente misiva. Aunado a lo anterior, se incluyó en el plan de acción para la vigencia 2018, el proceso verbal de Responsabilidad Fiscal N° 12-2014, el cual deberá ser resuelto antes del cierre de la presente vigencia.

Así mismo, se remite copia del proyecto de Auto de Imputación del proceso 09-2014, el cual no se ha terminado su estudio y análisis, en razón al volumen del expediente y los 22 hallazgos sobre los cuales versa la investigación.

Se anexan pruebas contentivas en 81 folios.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 04 formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.

Observación Nro. 05. Proceso de responsabilidad fiscal. Hallazgos con soportes probatorios insuficientes para dar inicio a procesos verbales.

Del 100% de la muestra verificada se observó, que los hallazgos que se trasladan desde el área de control fiscal, no cuentan con los soportes probatorios suficientes para iniciar procesos verbales tal como lo establece el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011 literal a), el cual exige que la existencia del daño sea objetiva, afectando lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior, causado por desatención normativa y falta de control por parte de las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal, lo que puede causar que el proceso auditor sea nugatorio, concurriendo igualmente con la ineffectividad del proceso de responsabilidad fiscal. **(A)**.

En lo referente a esta observación, cabe destacar que, en el plan de acción que implementó la Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal para la vigencia 2018, se logró un avance a corte 31 de abril de la presente anualidad, de un 100% que corresponde al objetivo estratégico de fortalecer la implementación del sistema oral en los

Si bien no se ha configurado aun la prescripción de la responsabilidad fiscal, debido al estado en el que fueron reportados por la Contraloría durante la etapa de ejecución de la auditoría regular mediante oficio 006-03-01 de 24 de mayo de 2018 y referenciados en la tabla de reserva anexa, estos se encuentran en riesgo de que la figura opere, estando la situación descrita encaminada a la prevención de su ocurrencia.

Acepta la Contraloría tácitamente la observación al afirmar que en con el fin de efectuar un seguimiento y priorización de los procesos se fijarán planes de trabajo y objetivos específicos con los funcionarios sustanciadores de los procesos.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

No desconoce la AGR el avance obtenido por la Contraloría en cuanto al fortalecimiento en el sistema oral, sin embargo la observación va encaminada a la debilidad encontrada en cuanto a la insuficiencia en los soportes probatorios de los hallazgos trasladados del área de control fiscal al área de responsabilidad fiscal.

procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 1474 de 2011; De los 10 procesos iniciados, 8 han sido tramitados como procesos verbales.

No obstante, en aras de establecer un correcto empalme entre ambas delegaciones, se procederá a crear una lista de chequeo, de manera que, al recibir el traslado de los informes y realizar la respectiva mesa de trabajo, se cuente con una guía de información que conduzca a la apertura de procesos verbales.

Se anexa como prueba, medición del Plan de Acción 2018. (2 folios)

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 05 formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.

La Contraloría acepta tácitamente la observación al afirmar que se procederá a establecer un empalme entre el área de control fiscal y responsabilidad fiscal con el fin de efectuar los controles necesarios que conduzcan a la apertura de procesos verbales, lo que se traduce en una aceptación tácita de las irregularidades descritas por la AGR.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

Observación Nro. 06. Proceso de responsabilidad fiscal. **Falta de determinación de instancias procesales desde el auto de apertura**

Del 100% de la muestra revisada (trámite verbal y ordinario), se observó que la Contraloría no determina las instancias procesales desde el auto de apertura o auto de apertura e imputación, en contravía de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, causado por inobservancia de la norma, lo que puede conllevar a que se le afecten garantías procesales al imputado en cuanto a la interposición de recursos. **(A)**

La Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal atiende la observación fijada por la Auditoría General de la República, en cuanto a la inobservancia del Artículo 102 y 110 de la Ley 1474 de 2011, y procede a realizar el control de cambios en el manual de calidad, a fin de que, en el acápite resolutivo del Auto de apertura e imputación de los procesos de responsabilidad fiscal verbales, se especifique las instancias procesales.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 06 formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.

La Contraloría acepta expresamente la observación endilgada por la AGR al afirmar que procederá a realizar el control de cambios en el manual de calidad con el fin de especificar en el acápite de resolutivo del auto de apertura y auto de apertura e imputación la especificación de las instancias procesales.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

Observación Nro. 07. Proceso de responsabilidad fiscal. **Citación de notificación fuera del término previsto en la Ley**

Se observó un proceso verbal, en el que la citación para notificar personalmente el auto de apertura e imputación de la que habla el artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011 en su segunda parte, se surtió excediendo el término legal establecido al día hábil siguiente a la expedición del auto de apertura, como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 17 – Proceso citación superior al término normativo

Proceso en el que la citación a notificar fue posterior al término establecido en el art 98

Código de Reserva	Fecha de auto de apertura/auto de apertura e imputación	Fecha de citación a notificar	Días hábiles transcurridos para citar a notificar
3V	24/03/2017	04/04/2017	8

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018

Lo anterior, causado por desatención normativa, lo que puede generar dilaciones injustificadas en los procesos. **(A)**

En atención a lo anterior, se procedió a verificar los procesos de responsabilidad fiscal que contienen las fechas señaladas como fecha de auto de apertura/auto de apertura e imputación, los cuales corresponden a los siguientes radicados:

Código de reserva	Radicado PRF
10	019-16 ordinario
3v	08-17 ordinario

Los procesos de responsabilidad fiscal indicados en la anterior tabla, se tramitan por la vía ordinaria, en el radicado 019-16 se identificó que la comunicación de citación para notificación personal se envió dentro de los 5 días siguientes a la firma del auto de apertura del mencionado proceso. Ciertamente, se observó que el auto de apertura registra fecha 10 de junio de 2016, pero revisado el libro radicador se evidenció que el expediente ingresó en la mencionada fecha al despacho de la Contralora Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal para su revisión, corrección y firma, lo cual tardó un término de 5 días hábiles, su salida fue en fecha 20 de junio de 2016 y el envío de la comunicación de citación para notificación personal se realizó el día 24 de junio de 2016, tal como consta en el libro radicador de procesos ordinarios vigencia 2015-2016.

En cuanto al proceso de Responsabilidad Fiscal N° 08-2017, se evidenció que la fecha de apertura de proceso es 24 de marzo de 2017, correspondió al último día hábil de la semana, es decir, el día viernes, entonces, la comunicación para citación de notificación personal se envió el segundo día hábil de la semana siguiente, esto es, el día 28 de marzo de

Analizados los argumentos dados por la Contraloría, se verificó que efectivamente la irregularidad se detectó en un proceso verbal de la muestra, sin embargo la tabla de reserva remitida se encontraba errada en los números de los expedientes, por lo que se procedió a corregirla quedando un solo proceso verbal que coincide con la fecha de auto de apertura e imputación del inicialmente referido. De lo anterior, se aclara que la irregularidad igualmente fue evidenciada en relación al término de la citación para la notificación personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011, por lo que se mantendrá la observación en el sentido de efectuar los controles que la entidad auditada considere como acción preventiva.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

2017; así pues, se notificó al cuarto día hábil de haberse enviado la indicada comunicación.

Por consiguiente, en los procesos descritos, la citación para notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal se envió dentro de los cinco días siguientes a su firma.

Con respecto al código de reserva 20, en donde se señala el auto de apertura de fecha 25/05/2017, se aclara que una vez se verificó los libros radicadores, tanto de procesos ordinarios como verbales de la vigencia 2017, no se identificó proceso alguno con esa fecha.

Por todo lo anterior, la Contraloría General del Departamento de Córdoba no comparte los argumentos expuestos por el grupo auditor de la Auditoría General de la República, puesto que, la normatividad aplicable para las comunicaciones de citaciones para notificación personal en los procesos ordinarios de Responsabilidad Fiscal es el artículo 68 del CPACA (Ley 1437 de 2011), debido a que la Ley 610 de 2000, nos remite a esa fuente normativa y no al artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, que es aplicable al auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, y no al auto de apertura, siendo estas, 2 providencias de contenido diferente.

El artículo 68 del CPACA prescribe lo siguiente: "CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL": "Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 07° formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.



Observación Nro. 08. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Notificación por fuera del término previsto en la Ley

Se evidenció, que en la totalidad de los procesos verbales iniciados en la vigencia 2017 (referenciados con código de reserva desde el 1 hasta el 15) la notificación del auto de apertura e imputación no dio cumplimiento de lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Título V; Artículos del 65 al 70.

Tabla Nro. 18- Procesos en los que la notificación excedió los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011

Código de reserva	Fecha Auto de Apertura e imputación	Fecha Última notificación auto apertura e imputación	Días Transcurridos
1	11/12/2017	22/12/2017	10
2	20/11/2017	29/11/2017	8
3	02/11/2017	28/12/2017	41
4	27/10/2017	29/11/2017	24
5	09/10/2017	20/11/2017	31
6	06/09/2017	11/11/2017	48
7	01/08/2017	11/09/2017	30
8	01/08/2017	08/09/2017	29
9	01/08/2017	20/09/2017	37
10	24/03/2017	06/04/2017	10
11	03/03/2017	17/04/2017	32
12	03/03/2017	26/05/2017	61
13	01/02/2017	23/02/2017	17
14	17/01/2017	16/02/2017	23
15	12/01/2017	14/02/2017	24

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018

Lo anterior, causado por desatención normativa, lo que puede generar dilaciones injustificadas en los procesos. **(A)**

Respecto al hallazgo de la referencia, se agruparon en la tabla a continuación, los procesos de responsabilidad fiscal cuyas notificaciones se efectuaron dentro del término previsto en la ley:

Código de reserva	Auto de apertura e imputación	PRF	JUSTIFICACIÓN
02	20/11/2017	15-2017	El proceso se apertura el día 20 de noviembre de 2017, al día siguiente 21 de noviembre de 2017 se envía la citación para notificación personal, se recibe el día 23 de noviembre de 2017 y se efectuó la notificación personal al cuarto día hábil siguiente de haberse recibido. Se anexan 3 folios.
10	24/03/2017	06-2017	La citación para comunicación se envió el día 04 de abril de 2017 y se notificaron el 06 de abril de 2017. Se efectuó la notificación personal al segundo día hábil siguiente al envío de la misma.

Verificados los argumentos de contradicción esgrimidos, se admite la justificación dada en cuanto a los procesos con código de reserva 02,10,13,15. Sin embargo, acepta la Contraloría expresamente que en los demás procesos relacionados, no se logró realizar la notificación dentro del término previsto obedeciendo a distintos factores que atienden a demoras o entregas inoportunas a los funcionarios por parte de la Secretaría del Despacho del Contralor, lo que demuestra debilidades y falta de organización entre las áreas.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

13	01/02/2017	03-2017	Son 3 los implicados. Las citaciones se enviaron el día 14 de febrero de 2017, donde dos los recibieron el 16 de febrero de 2017 y uno el 20 de febrero de 2017. Realizándose así la notificación personal dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo. Se anexan 12 folios.
15	12/01/2017	01-2017	La última notificación se realizó por aviso en la ciudad de Barranquilla, una vez que el funcionario verificó que se había recibido la citación para notificación personal y el implicado no comparció a ella dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la citación.

En cuanto a la notificación de los otros autos de apertura e imputación descritos, ciertamente no se logró realizar la notificación dentro del término previsto en la normatividad aplicable, esto obedece a múltiples factores, que son los siguientes: ,

1°El registro de los recibidos de envíos de las citaciones no corresponden a la oficina de la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal, por lo que no se tiene acceso a dicha información sino solo cuando el funcionario las recibe por medio de una planilla de control que es administrada por la secretaria del despacho del contralor, quien recibe la información por parte de los funcionarios de la empresa de mensajería, esta entrega de información muchas veces no es oportuna, sea por circunstancia de distancia a donde se envían las comunicaciones o bien porque esperan agrupar un número considerable para hacer entrega del paquete de comunicaciones y citaciones para notificación.

2°Otro factor, se debe a que los funcionarios de la oficina de la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal no tienen acceso directo a la plataforma para verificar el ingreso de las colillas de recibidos de las comunicaciones para citación de notificación, lo que hace que dependan en esta gestión, directamente del funcionario de la empresa de correo quien trae el físico de la mencionada colilla.



3°A esto se suma, que algunas direcciones rurales son de difícil acceso o la forma como se encuentran registradas en la hoja de vida de los presuntos implicados están erradas o no coinciden con la nomenclatura real.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 08° formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.

La declaratoria de prescripción de los procesos reseñados en la tabla de reserva, obedece a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

En fecha 31 de agosto de 2015, el Contralor General del Departamento de Córdoba de la época Dr. JAVIER ALBERTO COGOLLO PADILLA resuelve una petición interpuesta por el señor RODOLFO MONTES RHENALS, y le concede la prescripción de los procesos de cobro coactivo N°06-2008 y N°09-2008 teniendo como fundamento jurídico la Resolución N°0274 del 22 de septiembre de 2014 que establece el reglamento de recaudo de cartera y se compila el procedimiento para el cobro coactivo, acto administrativo que se encontraba vigente para la época de la petición. Se anexa copia del acto administrativo en 9 folios.

Pese a que el documento indica que *“copia de este oficio será remitido al Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para que le de curso a los funcionarios ejecutores comisionados en cada caso o directamente según sea pertinente lo determine directamente”*... éste no fue remitido a la citada oficina para que continuara con el trámite del mismo, razón por la cual la oficina de jurisdicción coactiva de esta entidad no tuvo conocimiento de tal decisión.

Seguido a ello, el señor RODOLFO MONTES RHENALS, a través de apoderado judicial, en fecha 06 de febrero de 2017 solicitó ante este Despacho nuevamente decretar la extinción del cobro coactivo de los procesos N°06-2008, 09-2008, 33-2010, 35-2010, 05-2011, 32-2011, 34-2011 y 01-2012, solicitud que fue resuelta mediante auto de fecha 27 de febrero de 2017, en el que se le niegan sus pretensiones, razón por la cual mediante escrito adiado 29 de marzo del mismo año interpone los recursos de reposición y apelación, en el cual, entre otras cosas, alega que en fecha 31 de agosto de 2015 este Ente de Control resuelve su petición y le concede la prescripción de los procesos de cobro coactivo N°06-2008 y N°09-2008.

Teniendo en cuenta lo anterior, la oficina de jurisdicción coactiva conforme al oficio aludido por el

petionario, procede a conceder parcialmente el recurso de reposición sólo con relación a los dos procesos de cobro coactivo radicados N°06-2008 y N°09-2008, toda vez que existió una decisión del Contralor General del Departamento de Córdoba de la época Dr. JAVIER ALBERTO COGOLLO PADILLA, la cual se encuentra fundamentada en un acto administrativo que no ha sido demandado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y que fue modificado por la resolución N°0445 del 27 de octubre de 2015.

Con relación a los argumentos expuestos por la Contraloría en la decisión del 12 de julio de 2017, si bien es cierto que concede la prescripción de los procesos citados, el fundamento de la misma fueron los argumentos expuestos por esta entidad en decisión anterior, los cuales no se pueden desconocer ante la petición del demandante. Se anexa oficio de fecha 31 de agosto de 2015 en ocho (8) folios.

Respecto a la falta de gestión procesal, la oficina de jurisdicción coactiva siempre ha realizado actuaciones encaminadas para la búsqueda de bienes de cada uno de los ejecutados, entre ellos el señor RODOLFO MONTES RHENALS, contra quien se adelantan seis procesos de cobro coactivo originados por Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

Se anexan evidencias de la búsqueda de bienes. 70 folios.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 09° formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.

Observación Nro. 09. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Irregularidad en la declaratoria de prescripción en procesos de cobro coactivo.

La Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante decisión de fecha 12 de julio de 2017 resolvió declarar la prescripción de los procesos coactivos identificados con códigos de reservas Nro. 4 y 5 con una cuantía por valor de \$228.909.728 y \$62.888.120 respectivamente, de conformidad con lo evidenciado en la parte resolutoria del mencionado acto administrativo.

Lo anterior, a pesar de que en la totalidad de la parte considerativa del acto administrativo adiado 12 de julio de 2017 señalan la improcedencia de la figura de la prescripción, expresando textualmente que:

“... En este orden de ideas, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, las normas aplicables a los títulos ejecutivos que se originan en un Fallo con Responsabilidad Fiscal es el C.P.A.C.A, por ende, no opera la figura de la prescripción sino la pérdida de la fuerza de ejecutoria del mismo”. (Acto administrativo de fecha 12 de julio de 2017 expedido por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, Oficina de Jurisdicción Coactiva).

En ese orden de ideas, la entidad vigilada motiva en general la decisión con la pérdida de fuerza de

ejecutoria prevista actualmente en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contrario sensu, resuelve declarar la prescripción extintiva de la obligación fiscal, sin embargo la mencionada figura no se encuentra establecida en el ordenamiento legal, de conformidad con lo expresado en el mismo acto administrativo.

En efecto, la prescripción no se encuentra establecida dentro de las reglas de procedimiento contempladas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) artículo 100 numeral 1°, que precisa:

“Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.

2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.

3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.

En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular”. (Negrillas fuera del texto)

Con lo señalado, se evidencia una presunta vulneración de los numerales 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Situación causada por falta de gestión procesal e inadecuada aplicación de la figura de la prescripción, conllevando a la terminación anormal de los procesos, lo que afecta el recaudo de los daños patrimoniales al Estado. **(A, D)**

La declaratoria de prescripción de los procesos reseñados en la tabla de reserva, obedece a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

En fecha 31 de agosto de 2015, el Contralor General del Departamento de Córdoba de la época Dr. JAVIER ALBERTO COGOLLO PADILLA resuelve una petición interpuesta por el señor RODOLFO MONTES RHENALS, y le concede la prescripción de los procesos de cobro coactivo N°06-2008 y N°09-2008 teniendo como fundamento jurídico la Resolución N°0274 del 22 de septiembre de 2014 que establece el reglamento de recaudo de cartera y se compila el procedimiento para el cobro coactivo, acto administrativo que se encontraba vigente para la época de la petición. Se anexa copia del acto administrativo en 9 folios.

Pese a que el documento indica que *“copia de este oficio será remitido al Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para que le de curso a los funcionarios ejecutores comisionados en cada caso o directamente según sea pertinente lo determine directamente”*... éste no fue remitido a la citada oficina para que continuara con el trámite del mismo, razón por la cual la oficina de jurisdicción coactiva de esta entidad no tuvo conocimiento de tal decisión.

Seguido a ello, el señor RODOLFO MONTES

De acuerdo a lo señalado en la contradicción, la Contraloría relata las situaciones fácticas que rodearon la declaratoria de prescripción, los cuales son de conocimiento de esta entidad puesto que figura copia de los expedientes en los papeles de trabajo del equipo auditor.

Se evidenció, que la declaratoria de prescripción data inicialmente del 31 de agosto de 2015 y reiterada en 12 de julio de 2017, en esta última considerando en toda la exposición de motivos la improcedencia de la figura mencionada y contrario finalizan estableciendo su configuración.

Con relación a la falta de conocimiento y ejecución de la primera decisión (2015), denota falta de control, seguimiento y organización con respecto a las decisiones tomadas por la Contraloría.

Los descargos de la Contraloría, se enfocan en describir la situación, mas no desvirtúa el eje central de la observación, es decir la procedencia de la prescripción en los procesos de cobro coactivo.

De conformidad con lo expresado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

RHENALS, a través de apoderado judicial, en fecha 06 de febrero de 2017 solicitó ante este Despacho nuevamente decretar la extinción del cobro coactivo de los procesos N°06-2008, 09-2008, 33-2010, 35-2010, 05-2011, 32-2011, 34-2011 y 01-2012, solicitud que fue resuelta mediante auto de fecha 27 de febrero de 2017, en el que se le niegan sus pretensiones, razón por la cual mediante escrito adiado 29 de marzo del mismo año interpone los recursos de reposición y apelación, en el cual, entre otras cosas, alega que en fecha 31 de agosto de 2015 este Ente de Control resuelve su petición y le concede la prescripción de los procesos de cobro coactivo N°06-2008 y N°09-2008.

Teniendo en cuenta lo anterior, la oficina de jurisdicción coactiva conforme al oficio aludido por el peticionario, procede a conceder parcialmente el recurso de reposición sólo con relación a los dos procesos de cobro coactivo radicados N°06-2008 y N°09-2008, toda vez que existió una decisión del Contralor General del Departamento de Córdoba de la época Dr. JAVIER ALBERTO COGOLLO PADILLA, la cual se encuentra fundamentada en un acto administrativo que no ha sido demandado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y que fue modificado por la resolución N°0445 del 27 de octubre de 2015.

Con relación a los argumentos expuestos por la Contraloría en la decisión del 12 de julio de 2017, si bien es cierto que concede la prescripción de los procesos citados, el fundamento de la misma fueron los argumentos expuestos por esta entidad en decisión anterior, los cuales no se pueden desconocer ante la petición del demandante. Se anexa oficio de fecha 31 de agosto de 2015 en ocho (8) folios.

Respecto a la falta de gestión procesal, la oficina de jurisdicción coactiva siempre ha realizado actuaciones encaminadas para la búsqueda de bienes de cada uno de los ejecutados, entre ellos el señor RODOLFO MONTES RHENALS, contra quien se adelantan seis procesos de cobro coactivo originados por Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

Se anexan evidencias de la búsqueda de bienes. 70 folios.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presentamos los descargos contra la observación N° 09° formulada en el informe preliminar, por tal motivo, solicitamos respetuosamente excluir dicha observación para el informe final.



Observación Nro. 10. Rendición de la cuenta. **Inconsistencias de la rendición de la cuenta vigencia 2017.**

En la etapa de ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017, se evidenció que en los formatos referentes a los procesos de Contabilidad, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Responsabilidad Fiscal, Proceso Administrativo Sancionatorio, la información no fue rendida de conformidad a lo evidenciado en la auditoría:

Proceso Contable:

En la rendición de la cuenta en el formato F-3, se evidenció la falta de reporte de la totalidad de los ingresos en la cuenta bancaria Bancolombia Nro. 680-233478-1 por valor de \$4.536.169 (miles). Fue rendida en el F-3 la suma de \$3.772.310(miles), ingresos que corresponden al presupuesto de la vigencia del 2017, lo que no es coherente a la realidad evidenciada.

Participación Ciudadana:

En los requerimientos ciudadanos bajo los radicados Nro. 26 y 52 en la casilla “*fecha de la respuesta*”, se observó que superaron los 15 días hábiles máximos para dar respuesta de trámite a la denuncia, en comparación con el recibido en la Contraloría y lo descrito en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Contraloría mediante correspondencia emitida el día 24 de abril del año en curso, manifestó que por error involuntario digitaron erróneamente las fechas de las respuestas de trámite o de fondo de los requerimientos referenciados anteriormente, de lo cual procedieron anexar los soportes probatorios de los oficios y radicados de las fechas exactas del trámite, observándose que no superaron los límites para dar su respuesta inicial. Sin embargo se hace necesario realizar dicha corrección en la rendición de la cuenta vigencia 2017.

Proceso Auditor:

Sobre el cumplimiento de lo planeado en el Plan General de Auditorías, desde la revisión de la cuenta con relación a los sujetos de control se evidenció la realización de 104 procesos auditores dentro de los cuales 60 regulares y 44 especiales. Así mismo, se observó la ejecución de 18 auditorías con ocasión de la atención de denuncias (17 exprés y una (1) de desempeño).

Por su parte, en cuanto a los puntos de control se observó la ejecución de 60 auditorías dentro de las cuales 59 especiales y una (1) exprés. Igualmente, se identificó la realización de 34 auditorías por concepto de atención de denuncias ciudadanas (32 exprés y dos (2) de seguimiento).

De lo expresado, desde la revisión de la cuenta se evidenció la realización de 216 auditorías (122 a sujetos de control y 94 a puntos de control).

Lo anterior, al ser comparado con la información requerida en la etapa de planeación del presente proceso auditor denota falta de coincidencia, debido a que según la Resolución Nro. 0286 del 29 de diciembre de 2017 y el informe de Gestión de la misma anualidad (Páginas 9 y 10) el Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017 presentó una ejecución de 138% al efectuarse un total de 226 auditorías de las cuales 60 regulares, 105 especiales y 61 exprés.

De la revisión de la cuenta, se evidenció que fue reportado de manera duplicada el proceso de auditoría especial en materia ambiental realizado a la Alcaldía de Buenavista.

La entidad auditada reportó la suma de \$656.041.683.291 por concepto de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, los cuales fueron transferidos a 29 Municipios del Departamento de Córdoba para educación, salud, propósito general y destinación especial. De dichos recursos, la Contraloría auditó el valor de \$43.627.801.042 lo que representó una cobertura del 6.65%.

Mediante oficio Nro. 002-03-01 de fecha 26 de abril de 2018, certifica el sujeto de control que por concepto de Sistema General de Participación fue auditado el valor de \$272.117.227.700 que equivale a un 41.48%.

El sujeto de control revisó un total de 4.255 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$177.160.259.659, de los cuales 2.159 fueron a través de auditorías regulares, 1.640 especiales y 456 por seguimientos de denuncias ciudadanas.

Producto de la solicitud de información requerida en la etapa de planeación, se evidenció que la entidad certificó que fueron materia de auditoría PGAT 2017 un total de 5.081 (3.704 a sujetos de control y 1.377 a puntos de control).

Con relación a los puntos de control, en el formato 20 figuran auditados 48, lo que no denota coincidencia con lo evidenciado en trabajo de campo, toda vez que se evidenció la realización de auditorías a 58.

Responsabilidad fiscal:

Se observaron seis (6) procesos (uno verbal y cinco ordinarios) mencionados en el numeral 2.7.1 y referidos en el documento anexo al presente informe en los cuales fue decretado fallo con responsabilidad fiscal y no fue diligenciada fecha de traslado a cobro coactivo, se solicitó información mediante oficio de fecha 21 de mayo del corriente dirigido a la Contralora Auxiliar Delegada para la Responsabilidad Fiscal.

Mediante oficio 006-03-01 de 24 de mayo de 2018, la Contraloría remitió información en la que afirma que el proceso verbal y un proceso ordinario fueron resarcidos previamente al traslado a cobro coactivo; uno (1) fue trasladado en el mes de diciembre de 2017, en otro fue proferida revocatoria directa y el restante fue fallado sin responsabilidad fiscal, encontrándose en consulta a la fecha en la que se remitió el oficio mencionado, argumentando la falta de diligenciamiento de las fechas en el formato F17.

Así mismo, deberán adicionarse las fechas de notificación de los autos de apertura en seis procesos las cuales no fueron diligenciadas en el formato (referidos en la tabla de reserva anexa), por lo que se deberá corregir el formato F17 en ese sentido.

Las inconsistencias descritas transgreden lo establecido en la Resolución Nro.012 de 2017 de la Auditoría General de la República.

Proceso Administrativo Sancionatorio

Revisado el formato F19, se evidenciaron tres (3) procesos administrativos sancionatorios sin diligenciar la fecha de notificación de la decisión. (Ver tabla anexa)

Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta establecido por la Auditoría General de la República de Colombia, lo que generó una rendición inexacta de la información. **(A)**

Descargos Proceso Contable: Con relación a esta observación, le solicitamos de manera atenta, habilitar los formatos para hacer las correcciones pertinentes.

Participación Ciudadana: En los requerimientos ciudadanos bajo los radicados Nro. 26 y 52 en la casilla "fecha de la respuesta", se observó que superaron los 15 días hábiles máximos para dar respuesta de trámite a la denuncia, en comparación con el recibido en la Contraloría y lo descrito en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Contraloría mediante correspondencia emitida el día 24 de abril del año en curso, manifestó que por error involuntario digitaron erróneamente las fechas de las respuestas de trámite o de fondo de los requerimientos referenciados anteriormente, de lo cual procedieron

De acuerdo a la contradicción ejercida por la Contraloría, solicita que se habiliten los candados para realizar las correcciones pertinentes en los formatos referidos en la observación.

Por lo manifestado, **se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo materia de acción correctiva en plan de mejoramiento.**

anexar los soportes probatorios de los oficios y radicados de las fechas exactas del trámite, observándose que no superaron los límites para dar su respuesta inicial. Sin embargo, se hace necesario realizar dicha corrección en la rendición de la cuenta vigencia 2017.

Descargos Proceso Participación Ciudadana: Con relación a esta observación, le solicitamos de manera atenta, habilitar los formatos para hacer las correcciones pertinentes. *No obstante, debido a la observación* se tomarán las acciones pertinentes de control y seguimiento para evitar la ocurrencia de este error de forma , puesto que no es un hecho frecuente.

Proceso Auditor: Sobre el cumplimiento de lo planeado en el Plan General de Auditorías, desde la revisión de la cuenta con relación a los sujetos de control se evidenció la realización de 104 procesos auditores dentro de los cuales 60 regulares y 44 especiales. Así mismo, se observó la ejecución de 18 auditorías con ocasión de la atención de denuncias (17 exprés y una (1) de desempeño).

Por su parte, en cuanto a los puntos de control se observó la ejecución de 60 auditorías dentro de las cuales 59 especiales y una (1) exprés. Igualmente, se identificó la realización de 34 auditorías por concepto de atención de denuncias ciudadanas (32 exprés y dos (2) de seguimiento).

De lo expresado, desde la revisión de la cuenta se evidenció la realización de 216 auditorías (122 a sujetos de control y 94 a puntos de control).

Lo anterior, al ser comparado con la información requerida en la etapa de planeación del presente proceso auditor denota falta de coincidencia, debido a que según la Resolución Nro. 0286 del 29 de diciembre de 2017 y el informe de Gestión de la misma anualidad (Páginas 9 y 10) el Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017 presentó una ejecución de 138% al efectuarse un total de 226 auditorías de las cuales 60 regulares, 105 especiales y 61 exprés.

De la revisión de la cuenta, se evidenció que fue reportado de manera duplicada el proceso de auditoría especial en materia ambiental realizado a la Alcaldía de Buenavista.

La entidad auditada reportó la suma de \$656.041.683.291 por concepto de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, los cuales fueron transferidos a 29 Municipios del Departamento de Córdoba para educación, salud, propósito general y destinación especial. De dichos recursos, la Contraloría auditó el valor de

\$43.627.801.042 lo que representó una cobertura del 6.65%.

Mediante oficio Nro. 002-03-01 de fecha 26 de abril de 2018, certifica el sujeto de control que por concepto de Sistema General de Participación fue auditado el valor de \$272.117.227.700 que equivale a un 41.48%.

El sujeto de control revisó un total de 4.255 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$177.160.259.659, de los cuales 2.159 fueron a través de auditorías regulares, 1.640 especiales y 456 por seguimientos de denuncias ciudadanas.

Producto de la solicitud de información requerida en la etapa de planeación, se evidenció que la entidad certificó que fueron materia de auditoría PGAT 2017 un total de 5.081 (3.704 a sujetos de control y 1.377 a puntos de control).

Con relación a los puntos de control, en el formato 20 figuran auditados 48, lo que no denota coincidencia con lo evidenciado en trabajo de campo, toda vez que se evidenció la realización de auditorías a 58.

Descargos Control Fiscal: Con relación a esta observación, le solicitamos de manera atenta, habilitar los formatos para hacer las correcciones pertinentes. *No obstante, debido a la observación* se tomarán las acciones pertinentes de control y seguimiento para evitar la ocurrencia de esta situación, puesto que no es un hecho frecuente.

Responsabilidad fiscal: Se observaron seis (6) procesos (uno verbal y cinco ordinarios) mencionados en el numeral 2.7.1 y referidos en el documento anexo al presente informe en los cuales fue decretado fallo con responsabilidad fiscal y no fue diligenciada fecha de traslado a cobro coactivo, se solicitó información mediante oficio de fecha 21 de mayo del corriente dirigido a la Contralora Auxiliar Delegada para la Responsabilidad Fiscal.

Mediante oficio 006-03-01 de 24 de mayo de 2018, la Contraloría remitió información en la que afirma que el proceso verbal y un proceso ordinario fueron resarcidos previamente al traslado a cobro coactivo; uno (1) fue trasladado en el mes de diciembre de 2017, en otro fue proferida revocatoria directa y el restante fue fallado sin responsabilidad fiscal, encontrándose en consulta a la fecha en la que se remitió el oficio mencionado, argumentando la falta de diligenciamiento de las fechas en el formato F17.

Así mismo, deberán adicionarse las fechas de notificación de los autos de apertura en seis procesos las cuales no fueron diligenciadas en el formato (referidos

en la tabla de reserva anexa), por lo que se deberá corregir el formato F17 en ese sentido.

Descargos Responsabilidad Fiscal: Con relación a esta observación, le solicitamos de manera atenta, habilitar los formatos para hacer las correcciones pertinentes. *No obstante, debido a la observación* se tomarán las acciones pertinentes de control y seguimiento para evitar la ocurrencia de esta situación, puesto que no es un hecho frecuente.

Proceso Administrativo Sancionatorio Revisado el formato F19, se evidenciaron tres (3) procesos administrativos sancionatorios sin diligenciar la fecha de notificación de la decisión.

Descargos Proceso Administrativo Sancionatorio: Del examen de la observación se advierte que, los 3 procesos administrativos sancionatorios relacionados en la tabla de reserva, sí se encuentran notificados, como constancia se discrimina la información a continuación y se aportan pruebas.

Radicado	Fecha Notificación de la decisión	Fecha de recurso	Fecha resolución que resuelve recurso	Fecha de notificación de resolución que resuelve recurso	Fecha Constancia de ejecutoria.
15-2015	03-06-2017 (correo electrónico)	25-05-2017	24-02-2018	08-03-2018	12-03-2018
162-2014	06-07-2017 (Edicto)	x	x	x	10-07-2017
01-2015	18-12-2017 (aviso)	x	x	x	03-01-2018

Pruebas contentivas en 6 folios.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 23. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos					Cuantía
	A	D	S	P	F	
<p>Hallazgo Nro. 1. (Obs. Nro. 1) Gestión Contable y Tesorería. Falta de Controles en la Conciliación de Tesorería.</p> <p>Se evidenció, que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no realizó controles en la conciliación del saldo de Tesorería por concepto de los ingresos recaudados en la vigencia 2017, no identificados que se encontraban en la cuenta bancaria del Banco de Colombia Nro. 680233478-01 por valor de \$1.393 (miles) y de \$309 (miles) saldos no comprometidos, los cuales fueron devueltos al Tesoro Departamental el día 30 y 31 de mayo de 2018.</p> <p>Situación que contraviene lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nro. 119 del 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación y el artículo 7 del Decreto Nro. 1914 de 2003, el cual establece que la entidad pública será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y</p>	X					

<p>permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.</p> <p>Lo anterior, generado por desatención normativa y falta de control, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad genere incertidumbre o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados.</p>					
<p>Hallazgo Nro. 2. (Obs. Nro. 2) Proceso Auditor. Concepto de fenecimiento en auditorías especiales.</p> <p>Del análisis efectuado a la muestra seleccionada, se evidenció que en las 9 auditorías especiales (EMPUCAN Moñitos, ASOSINÚ, ASISCO, Asamblea Departamental, COOPSERMO, JAGUAZUL, ASEODECORS, AMUCÓRDOBA y ASOMOR) el objetivo y línea a evaluar contempló en el Plan General de Auditorías 2017 (Programación), memorando de asignación y plan de trabajo la emisión de concepto de fenecimiento de la cuenta.</p> <p>Lo anterior, se materializó en la auditoría especial realizada a la Cooperativa de Servicios Públicos Regional de Moñitos (Vigencia 2016) en la que emitieron concepto de fenecimiento en el informe final, a pesar de deberse efectuar únicamente en las auditorías regulares.</p> <p>Situación que contradice lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Página 19) adoptada por la entidad mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013, al definir las clases de auditorías regulares y especiales:</p> <p>“Auditoría regular: permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta... Auditoría especial: evalúa políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado”. (Guía de Auditoría Territorial, Pág. 19)</p> <p>Lo que obedeció a una inadecuada aplicación de la norma, lo que conllevaría a la pérdida del sustento o soporte de los resultados del proceso auditor.</p>	X				
<p>Hallazgo Nro. 3. (Obs. Nro. 3) Proceso Auditor. Debilidades en los elementos necesarios para la configuración de observaciones y hallazgos PGA-2017.</p> <p>Del total de las observaciones y de los hallazgos determinados en el desarrollo de las auditorías realizadas en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2017 materia de evaluación en la etapa de ejecución, se observó que en un 30% presentan falencias y debilidades en los elementos necesarios para su configuración, especialmente en la redacción de la condición, criterios sin delimitación en cuanto a la norma jurídica quebrantada y confusiones entre causa y efecto.</p> <p>Lo anterior, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría</p>	X				

<p>Territorial, adoptada por la Contraloría mediante Resolución Nro. 001-18-0613 del 1° de noviembre de 2013, en especial atención lo descrito en las Páginas 44 al 52 y lo establecido el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Situación causada por un inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que conllevó a debilidades en el ejercicio del proceso auditor, específicamente en la claridad de la observación o hallazgo.</p>					
<p>Hallazgo Nro. 4. (Obs. Nro. 4) Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal</p> <p>Se verificó mediante oficio Nro. 006-03-01 de 24 de mayo de 2018 remitido por la Contraloría, en el que consta la información del estado actual de los procesos solicitados, que esta cuenta con seis (6) procesos de responsabilidad fiscal (verbales y ordinarios) que se encuentran con 4 años de antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa), presentando un alto riesgo de prescripción, en virtud de lo establecido por la Ley 610 de 2000 en su artículo 9°, como se observa en la tabla Nro. 16. Procesos en riesgo de prescribir.</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuado análisis y falta de priorización en cuanto a la antigüedad de los procesos, por lo que podría ocurrir que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal y se genere la imposibilidad de determinar la responsabilidad y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X				
<p>Hallazgo Nro. 5. (Obs. Nro. 5) Proceso de responsabilidad fiscal. Hallazgos con soportes probatorios insuficientes para dar inicio a procesos verbales.</p> <p>Del 100% de la muestra verificada se observó, que los hallazgos que se trasladan desde el área de control fiscal, no cuentan con los soportes probatorios suficientes para iniciar procesos verbales tal como lo establece el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011 literal a), el cual exige que la existencia del daño sea objetiva, afectando lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior, causado por desatención normativa y falta de control por parte de las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal, lo que puede causar que el proceso auditor sea nugatorio, concurriendo igualmente con la ineffectividad del proceso de responsabilidad fiscal.</p>	X				
<p>Hallazgo Nro. 6. (Obs. Nro. 6) Proceso de responsabilidad fiscal. Falta de determinación de instancias procesales desde el auto de apertura.</p> <p>Del 100% de la muestra revisada (trámite verbal y ordinario), se observó que la Contraloría no determina las instancias procesales desde el auto de apertura o auto de apertura e imputación, en contravía de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, causado por inobservancia de la norma, lo que puede conllevar a que se le afecten garantías procesales al imputado en</p>	X				

cuanto a la interposición de recursos.					
<p>Hallazgo Nro. 7. (Obs. Nro. 7) Proceso de responsabilidad fiscal. Citación de notificación fuera del término previsto en la Ley</p> <p>Se observó un proceso verbal, en el que la citación para notificar personalmente el auto de apertura e imputación de la que habla el artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011 en su segunda parte, se surtió excediendo el término legal establecido al día hábil siguiente a la expedición del auto de apertura, como se muestra en la tabla Nro. 17 – Proceso citación superior al término normativo.</p> <p>Lo anterior, causado por desatención normativa, lo que puede generar dilaciones injustificadas en los procesos.</p>	X				
<p>Hallazgo Nro. 8. (Obs. Nro. 8) Proceso de Responsabilidad Fiscal. Notificación por fuera del término previsto en la Ley</p> <p>Se evidenció, que en la totalidad de los procesos verbales iniciados en la vigencia 2017 (referenciados con código de reserva desde el 1 hasta el 15) la notificación del auto de apertura e imputación no dio cumplimiento de lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Título V; Artículos del 65 al 70.</p> <p>Ver tabla Nro. 18 - Procesos en los que la notificación excedió los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011</p> <p>Lo anterior, causado por desatención normativa, lo que puede generar dilaciones injustificadas en los procesos.</p>	X				
<p>Hallazgo Nro. 9. (Obs. Nro. 9) Proceso de Jurisdicción Coactiva. Irregularidad en la declaratoria de prescripción en procesos de cobro coactivo.</p> <p>La Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante decisión de fecha 12 de julio de 2017 resolvió declarar la prescripción de los procesos coactivos identificados con códigos de reservas Nro. 4 y 5 con una cuantía por valor de \$228.909.728 y \$62.888.120 respectivamente, de conformidad con lo evidenciado en la parte resolutoria del mencionado acto administrativo.</p> <p>Lo anterior, a pesar de que en la totalidad de la parte considerativa del acto administrativo adiado 12 de julio de 2017 señalan la improcedencia de la figura de la prescripción, expresando textualmente que:</p> <p>“... En este orden de ideas, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, las normas aplicables a los títulos ejecutivos que se originan en un Fallo con Responsabilidad Fiscal es el C.P.A.C.A, por ende, no opera la figura de la prescripción sino la pérdida de la fuerza de ejecutoria del mismo”. (Acto administrativo de fecha 12 de julio de 2017 expedido por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, Oficina de Jurisdicción Coactiva).</p> <p>En ese orden de ideas, la entidad vigilada motiva en general la decisión con la pérdida de fuerza de ejecutoria prevista actualmente</p>	X	X			

<p>en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contrario sensu, resuelve declarar la prescripción extintiva de la obligación fiscal, sin embargo la mencionada figura no se encuentra establecida en el ordenamiento legal, de conformidad con lo expresado en el mismo acto administrativo.</p> <p>En efecto, la prescripción no se encuentra establecida dentro de las reglas de procedimiento contempladas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) artículo 100 numeral 1°, que precisa:</p> <p>“Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.</p> <p>2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.</p> <p>3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario. En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular”. (Negritas fuera del texto)</p> <p>Con lo señalado, se evidencia una presunta vulneración de los numerales 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación causada por falta de gestión procesal e inadecuada aplicación de la figura de la prescripción, conllevando a la terminación anormal de los procesos, lo que afecta el recaudo de los daños patrimoniales al Estado.</p>					
<p>Hallazgos Nro. 10. (Obs. Nro. 10) Rendición de la cuenta. Inconsistencias de la rendición de la cuenta vigencia 2017.</p> <p>En la etapa de ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2017, se evidenció que en los formatos referentes a los procesos de Contabilidad, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Responsabilidad Fiscal, Proceso Administrativo Sancionatorio, la información no fue rendida de conformidad a lo evidenciado en la auditoría:</p> <p>Proceso Contable:</p> <p>En la rendición de la cuenta en el formato F-3 , se evidenció la falta de reporte de la totalidad de los ingresos en la cuenta bancaria Bancolombia Nro. 680-233478-1 por valor de \$4.536.169 (miles). Fue rendida en el F-3 la suma de \$3.772.310(miles), ingresos que corresponden al presupuesto de la vigencia del 2017, lo que no es coherente a la realidad evidenciada.</p> <p>Participación Ciudadana:</p> <p>En los requerimientos ciudadanos bajo los radicados Nro. 26 y 52 en la casilla “<i>fecha de la respuesta</i>”, se observó que superaron los 15</p>	X				

<p>días hábiles máximos para dar respuesta de trámite a la denuncia, en comparación con el recibido en la Contraloría y lo descrito en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>La Contraloría mediante correspondencia emitida el día 24 de abril del año en curso, manifestó que por error involuntario digitaron erróneamente las fechas de las respuestas de trámite o de fondo de los requerimientos referenciados anteriormente, de lo cual procedieron anexar los soportes probatorios de los oficios y radicados de las fechas exactas del trámite, observándose que no superaron los límites para dar su respuesta inicial. Sin embargo se hace necesario realizar dicha corrección en la rendición de la cuenta vigencia 2017.</p> <p>Proceso Auditor:</p> <p>Sobre el cumplimiento de lo planeado en el Plan General de Auditorías, desde la revisión de la cuenta con relación a los sujetos de control se evidenció la realización de 104 procesos auditores dentro de los cuales 60 regulares y 44 especiales. Así mismo, se observó la ejecución de 18 auditorías con ocasión de la atención de denuncias (17 exprés y una (1) de desempeño).</p> <p>Por su parte, en cuanto a los puntos de control se observó la ejecución de 60 auditorías dentro de las cuales 59 especiales y una (1) exprés. Igualmente, se identificó la realización de 34 auditorías por concepto de atención de denuncias ciudadanas (32 exprés y dos (2) de seguimiento).</p> <p>De lo expresado, desde la revisión de la cuenta se evidenció la realización de 216 auditorías (122 a sujetos de control y 94 a puntos de control).</p> <p>Lo anterior, al ser comparado con la información requerida en la etapa de planeación del presente proceso auditor denota falta de coincidencia, debido a que según la Resolución Nro. 0286 del 29 de diciembre de 2017 y el informe de Gestión de la misma anualidad (Páginas 9 y 10) el Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017 presentó una ejecución de 138% al efectuarse un total de 226 auditorías de las cuales 60 regulares, 105 especiales y 61 exprés.</p> <p>De la revisión de la cuenta, se evidenció que fue reportado de manera duplicada el proceso de auditoría especial en materia ambiental realizado a la Alcaldía de Buenavista.</p> <p>La entidad auditada reportó la suma de \$656.041.683.291 por concepto de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, los cuales fueron transferidos a 29 Municipios del Departamento de Córdoba para educación, salud, propósito general y destinación especial. De dichos recursos, la Contraloría auditó el valor de \$43.627.801.042 lo que representó una cobertura del 6.65%.</p> <p>Mediante oficio Nro. 002-03-01 de fecha 26 de abril de 2018, certifica el sujeto de control que por concepto de Sistema General de Participación fue auditado el valor de \$272.117.227.700 que equivale a un 41.48%.</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>El sujeto de control revisó un total de 4.255 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$177.160.259.659, de los cuales 2.159 fueron a través de auditorías regulares, 1.640 especiales y 456 por seguimientos de denuncias ciudadanas.</p> <p>Producto de la solicitud de información requerida en la etapa de planeación, se evidenció que la entidad certificó que fueron materia de auditoría PGAT 2017 un total de 5.081 (3.704 a sujetos de control y 1.377 a puntos de control).</p> <p>Con relación a los puntos de control, en el formato 20 figuran auditados 48, lo que no denota coincidencia con lo evidenciado en trabajo de campo, toda vez que se evidenció la realización de auditorías a 58.</p> <p>Responsabilidad fiscal:</p> <p>Se observaron seis (6) procesos (uno verbal y cinco ordinarios) mencionados en el numeral 2.7.1 y referidos en el documento anexo al presente informe en los cuales fue decretado fallo con responsabilidad fiscal y no fue diligenciada fecha de traslado a cobro coactivo, se solicitó información mediante oficio de fecha 21 de mayo del corriente dirigido a la Contralora Auxiliar Delegada para la Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Mediante oficio 006-03-01 de 24 de mayo de 2018, la Contraloría remitió información en la que afirma que el proceso verbal y un proceso ordinario fueron resarcidos previamente al traslado a cobro coactivo; uno (1) fue trasladado en el mes de diciembre de 2017, en otro fue proferida revocatoria directa y el restante fue fallado sin responsabilidad fiscal, encontrándose en consulta a la fecha en la que se remitió el oficio mencionado, argumentando la falta de diligenciamiento de las fechas en el formato F17.</p> <p>Así mismo, deberán adicionarse las fechas de notificación de los autos de apertura en seis procesos las cuales no fueron diligenciadas en el formato (referidos en la tabla de reserva anexa), por lo que se deberá corregir el formato F17 en ese sentido.</p> <p>Las inconsistencias descritas transgreden lo establecido en la Resolución Nro.012 de 2017 de la Auditoría General de la República.</p> <p>Proceso Administrativo Sancionatorio</p> <p>Revisado el formato F19, se evidenciaron tres (3) procesos administrativos sancionatorios sin diligenciar la fecha de notificación de la decisión. (Ver tabla anexa)</p> <p>Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta establecido por la Auditoría General de la República de Colombia, lo que generó una rendición inexacta de la información.</p>	10	1				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	10	1				

5. ANEXOS

5.1. Anexo Nro. 1. Tablas de reserva de los procesos: Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio.